



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13445**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 30.857,73 (PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON SETENTA Y TRES CENTAVOS), a favor de la Sra. Colatruglio Mabel Juana, D.N.I. N° 6.037.597, en concepto de 10 días hábiles de Licencia no Gozada 2019, perteneciente al ex agente Pérez Fernández José, Legajo N° 25714/5, (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0

1.6 Lic. No Gozada 2019	\$ 30.857,73
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 30.857,73 (de corresponder en exceso)</b>

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1º, debitando de la cuenta 3.1.2.1 “Resultado Ejercicios Anteriores” y acreditándose a la cuenta 2.1.1.3.1 “Sueldos y Salarios a Pagar” por la suma de \$ 30.857,73 (PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON SETENTA Y TRES CENTAVOS).

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de junio de 2022.-**

REVISO

  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2145  
DE FECHA 06 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13445.....  
.....  
.....

ESTRANY Firmado digitalmente por  
Daniela ESTRANY Daniela Elizabeth  
Elizabeth Fecha: 2022.06.16 13:17:29 -03'00'



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13446**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 36.000,68 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS), a favor de la Sra. Colatruglio Mabel Juana, D.N.I. N° 6.037.597, en concepto de 10 días hábiles de Licencia no Gozada 2020, perteneciente al ex agente Pérez Fernández José, Legajo N° 25714/5, (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0

1.6	Lic. No Gozada 2020	\$ 36.000,68
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 36.000,68 (de corresponder en exceso)</b>

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1º, debitando de la cuenta 3.1.2.1 “Resultado Ejercicios Anteriores” y acreditándose a la cuenta 2.1.1.3.1 “Sueldos y Salarios a Pagar” por la suma de \$ 36.000,68 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS).

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de junio de 2022.-**

REVISO



HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2146  
DE FECHA 06 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13446.....  
.....  
.....

ESTRANY  
Daniela  
Elizabeth

Firmado digitalmente por  
ESTRANY Daniela  
Elizabeth  
Fecha: 2022.06.16  
13:28:02 -03'00'



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13447**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 36.000,68 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS), a favor de la Sra. Colatruglio Mabel Juana, D.N.I. N° 6.037.597, en concepto de 14 días hábiles de Licencia no Gozada 2018, perteneciente al ex agente Pérez Fernández José, Legajo N° 25714/5, (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0

1.6 Lic. No Gozada 2018	\$ 36.000,68
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 36.000,68 (de corresponder en exceso)</b>

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1º, debitando de la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose a la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 36.000,68 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS).

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de junio de 2022.-**

REVISO



HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2147  
DE FECHA 06 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13447.....  
.....  
.....

ESTRANY  
Daniela  
Elizabeth

Firmado digitalmente por  
ESTRANY Daniela  
Elizabeth  
Fecha: 2022.06.16  
13:32:52 -03'00'





## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

### ORDENANZA 13448

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 15.544,12 (PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO, CON DOCE CENTAVOS), a favor de la Sra. Colatruglio Mabel Juana, D.N.I. N° 6.037.597, en concepto de Trabajo en Equipo mes de Julio y Agosto 2021, y proporcional de S.A.C, perteneciente al ex agente Pérez Fernández José, Legajo N° 25714/5, (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0

1.2.2 Ret. que no hacen al Cargo	\$ 6,642.85	
1.2.3 S.A.C	<u>\$ 8,901.27</u>	
Total	\$ 15,544.12	(de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 930.00	
Jubilación s/ S.A.C.	<u>\$ 1,246.18</u>	\$ 2,176.18
I.O.M.A.	\$ 318.86	
I.O.M.A. s/ S. A. C.	<u>\$ 427.26</u>	\$ 746.12

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F. F 1.1.0

1.2.5.1 I.P.S.	\$ 1,865.29
1.2.5.2 I.O.M.A.	\$ 746.12



**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 15.544,12 (PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO, CON DOCE CENTAVOS) y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 2.611,41 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS ONCE, CON CUARENTA Y UN CENTAVOS).

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES.** Lanús, 3 de junio de 2022.-

  
**REVISO**  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2148  
DE FECHA 06 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13448.....  
.....  
.....

ESTRANY  
Daniela  
Elizabeth  
Firmado digitalmente por  
ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 2022.06.16 13:36:37  
+3300





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13449**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 48.884,29 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, CON VEINTINUEVE CENTAVOS), a favor de la Sra. Rossi Silvana del Carmen, D.N.I. N° 18.529.752, en concepto de 20 días hábiles de Licencia no Gozada 2020, perteneciente al ex agente Castillo Víctor Abel, Legajo N° 22732/2, (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0

1.6 Lic. No Gozada 2020	\$ 48.884,29
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 48.884,29 (de corresponder en exceso)</b>

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando de la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose a la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 48.884,29 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, CON VEINTINUEVE CENTAVOS).

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de junio de 2022.-**

REVISO

*Héctor Jorge Montero*  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*Jorge Schiavone*  
JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2.150  
DE FECHA 07 JUN 2022.

Registrada bajo el N° 13449.....  
.....  
.....

ESTRANY  
Daniela  
Elizabeth  
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 2022.06.09 11:23:52 -03'00'





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13450**

**Artículo-1º:**-Convalídase el Convenio de Colaboración suscripto por la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Vice Presidente Primera Escribana Alicia Noemí BROCCARDO, por el cual se acuerda la colaboración entre las partes para prestar un servicio de emisión del "Certificado de Deuda" requerido por la Ley N° 14.351, a través del portal web de la Municipalidad, a los matriculados del mencionado colegio; conforme los derechos y obligaciones que se establecen en el mismo; y cuyo Convenio y sus anexos I, II y III forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de junio de 2022.-**

REVISO  
  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

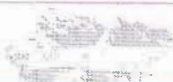


  
JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2151  
DE FECHA 07 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13450.....  
.....  
.....

**ESTRANY** Firmado digitalmente por  
**Daniela Elizabeth** ESTRANY Daniela Elizabeth  
**Elizabeth** Fecha: 2022.06.09 17:29:19 -03'00'



1

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE ESCRIBANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS.**

Entre el **COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en la Avenida 13 N° 770, de la Ciudad de La Plata, representado en este acto por su Vice Presidente Primera Escribana **Alicia Noemí BROCCARDO**, titular del documento nacional de identidad 12.767.399, en adelante "El Colegio" por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, representada por el Sr. Intendente Municipal, **Néstor Osvaldo GRINETTI**, titular del DNI. 11553269, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, de la Ciudad de Lanús en adelante "EL MUNICIPIO", por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente convenio de colaboración con el objeto de facilitar el intercambio de información entre ambas partes y la expedición de "Certificados de Deuda", que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CONSIDERANDO:**

Que el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, es una persona jurídica no estatal, regida de acuerdo a Ley Orgánica del Notariado Bonaerense 9020/78 y su Decreto Reglamentario.

Que con relación a las transferencias o constitución de derechos reales sobre inmuebles y su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, se encuentra vigente la ley 14351 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la cual exige contar con un certificado de inexistencia de deuda con relación a las tasas, derechos y contribuciones al tiempo de celebrarse estos actos jurídicos.

Que la normativa exige a los escribanos intervinientes solicitar a la Municipalidad respectiva, una certificación de las deudas existentes relacionadas con el inmueble, cuyo informe comprenderá la deuda detallada por año hasta el de su expedición inclusive, con especificación de las afectaciones por tasas, derechos, contribuciones, construcciones de cercos, aceras y pavimentos, contribución de mejoras, y todo otro servicio prestado susceptible de tasa, derecho o contribución, que afecte directamente al inmueble, así como los intereses y recargos correspondientes.

*Handwritten signature and initials:*  
A large, stylized signature is written vertically on the left side of the page, overlapping the text of the 'CONSIDERANDO' section. Below it, there are some initials or a smaller signature.

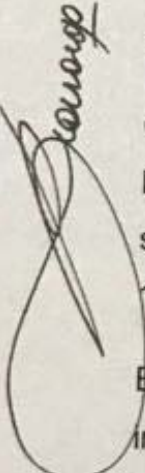


Por lo dicho, los escribanos deben requerir certificados de deuda a EL MUNICIPIO con carácter previo a autorizar una transferencia de derechos reales sobre inmuebles y, en caso de que el certificado informe la existencia de deuda, retener la suma informada para luego abonarla y liberar el certificado de deuda. Las certificaciones liberadas de deuda, deberán quedar en poder del escribano por el término de dos (2) años a contar de la fecha de la escritura.

Que hasta ahora, la entrega del "Certificado de Deuda" se realizaba de forma presencial.

Que con el fin de otorgarle celeridad al trámite, se conviene articular la colaboración de "las partes" para realizar el trámite también en forma virtual.

Que en virtud de las consideraciones enunciadas, LAS PARTES celebran el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

*Caruap*  
  
**PRIMERA: OBJETO.**

Que por medio de este convenio se configura la colaboración de la Municipalidad de LANÚS y el Colegio de Escribanos para prestar un servicio a sus matriculados, de emisión del "Certificado de Deuda" requerido por la Ley 14.351, a través de un Portal en la URL <http://www.lanus.gob.ar>

El MUNICIPIO se compromete a brindar Certificado de Deuda, de los inmuebles que se encuentran en su distrito, dentro del plazo legal una vez que sea recibido y aceptado el requerimiento por el medio electrónico.

A tal fin, las partes arbitrarán los medios para cumplir con los requerimientos técnicos necesarios mediante sus dependencias técnicas competentes.

**SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Las partes aceptan las "Especificaciones Técnicas", que integran el presente como Anexo I.

*M*

Las Partes aceptan los "Términos y Condiciones de Uso del Portal", que se incorporan como Anexo II, y establecen que dichos términos deberán ser aceptados por cada uno de los Escribanos cada vez que ingresen al Portal.

#### **TERCERA: REFERENTES TÉCNICOS.**

Las partes acuerdan que las "Especificaciones Técnicas" integradas en el Anexo I podrán ser modificadas por los referentes técnicos que se designan en el Anexo III que integra el presente, sin necesidad de aprobación por las partes.

#### **CUARTA: INFORMACIÓN.**

La información suministrada por EL MUNICIPIO, a fin de dar cumplimiento con este Convenio, será la dispuesta por la Ley 14.351. El informe municipal comprenderá la deuda detallada por año hasta el de su expedición inclusive, con especificación de las afectaciones por tasas, derechos, contribuciones, construcciones de cercos, aceras y pavimentos, contribución de mejoras, y todo otro servicio prestado susceptible de tasa, derecho o contribución, que afecte directamente al inmueble, así como los intereses y recargos correspondientes.

#### **QUINTA: RECONOCIMIENTO DE INFORMACION SUFICIENTE.**

Los Escribanos, cuentan con información suficiente definida en el presente y sus anexos, sobre los certificados requeridos, disponible públicamente en la URL (<http://www.lanus.gob.ar>), accesible las veinticuatro (24) horas.

La consulta se realiza ingresando a la aplicación alojada en el Portal Web de EL MUNICIPIO (Oficina Virtual y/o la denominación que posteriormente le asigne el MUNICIPIO), también de acuerdo con lo establecido en este Convenio y sus Anexos.

#### **SEXTA: CANON.**

El valor del cargo por la emisión de la certificación de deuda será el vigente a la fecha de su emisión. Tal como se refleja en la Cláusula Décima, la ejecución del presente no implicará otras erogaciones de fondos para ninguna de las partes de este convenio.

#### **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**

Ninguna de las obligaciones asumidas por las Partes, bajo el presente acuerdo, podrá ser cedida o transferida,

#### **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan como consecuencia del presente, y a hacer respetar este deber por el personal que designe para realizar las tareas encomendadas, el que también asumirá la obligación de guardar secreto respecto de toda la información que llegare a su conocimiento, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros aun después de finalizado este acuerdo.

#### **SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes serán responsables de la protección de los datos personales, según la Ley N° 25.326 y su Decreto Reglamentario N° 1558/01.

#### **OCTAVA: NO REPUDIO.**

Cualquiera de las partes deberá notificar en forma inmediata a la otra toda circunstancia que implique la adulteración, pérdida, tratamiento no autorizado o cualquier otra desviación de la información extraña al procedimiento. Este deber es independiente de la puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de datos.

Para el supuesto de que se formulen impugnaciones a la autenticidad del contenido de los Certificados emitidos por esta vía, se tendrá como válida la información emitida por EL MUNICIPIO que obre firmada digitalmente.

#### **NOVENA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna en aquellos supuestos que se excluyan taxativamente en las condiciones de emisión y utilización de sus certificados, en los supuestos de daños y perjuicios que resultaren del uso no autorizado de un certificado digital y en los supuestos donde las inexactitudes

contenidas en el certificado resultaran de la información que hubieran suministrado los Usuarios.

#### **DÉCIMA: GRATUIDAD.**

Se deja establecido que la ejecución del presente no implicará erogación alguna de fondos para ninguna de las partes de este convenio, salvo las obligaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas en cuanto al pago del cargo por la emisión del certificado de deuda.

#### **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Toda otra cuestión que no estuviere expresamente contemplada en el presente, será resuelta de común acuerdo entre las Partes, conforme al cumplimiento del objeto previsto y a la buena fe.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.**

A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los mencionados en el encabezamiento, donde se consideran válidas todas las notificaciones que se efectúen.

Ante eventuales controversias que no puedan ser resueltas de acuerdo a la Cláusula Novena, las Partes pactan que serán sometidas en forma exclusiva al Fuero Contencioso Administrativo con asiento en el Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús.-

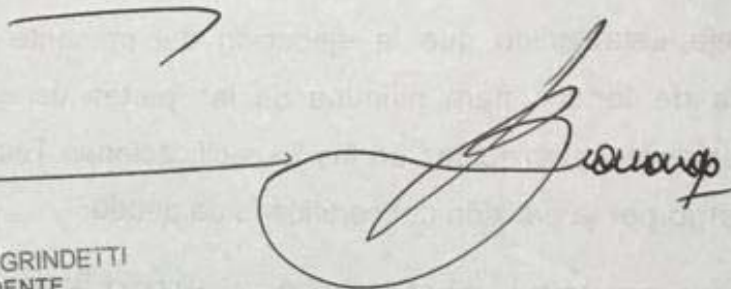
#### **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.**

Las Partes otorgan al presente una vigencia de un (1) año computado a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente.

Para rescindir el presente convenio, deben notificarlo en forma fehaciente con una antelación no menor a los 60 (sesenta) días, sin que ello signifique derechos a reclamar por ningún concepto.

En ningún caso, salvo la expresa rescisión antes descripta, la no renovación del presente podrá afectar el objeto del presente.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Lanús a los 27 días del mes de abril de 2022.-



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Documento firmado digitalmente por

--

## ANEXO 1

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

EL MUNICIPIO publicará los Certificados de Deuda para los Escribanos solicitantes, poniéndolos a disposición en el Portal Web que a tal efecto se creará, de acuerdo al marco fijado en el presente Convenio y con lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

Primera: Registración: Los Escribanos solicitantes deberán registrarse en el Portal Web de EL MUNICIPIO. (aplicación Oficina Virtual y/o la denominación que posteriormente le asigne el MUNICIPIO dentro de la web: <http://www.lanus.gob.ar>).

La registración requerirá que el escribano ingrese su CUIT para que el municipio consulte de forma online al Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires (a partir de ahora CEPBA) si es un escribano activo. Esta consulta online deberá hacerse con un Web Service que proveerá el departamento técnico del CEPBA.

Segunda: Solicitud de Certificado: Para solicitar una Certificación de Deuda, los Escribanos Solicitantes deberán ingresar al Portal Web de EL MUNICIPIO, en la opción de Certificados de Escribano, con su clave obtenida en el momento de la registración. Completando un formulario con los datos obligatorios y necesarios para realizar la solicitud, a fin de que pueda ser claramente identificado el inmueble respecto del cual se solicita la certificación.

Tercera: Solicitud: Aceptación o Rechazo: En caso de detectar alguna inconsistencia en los datos, será comunicada por el municipio al Escribano, en el Portal Web, mediante un mensaje indicando que ese pedido fue rechazado y el motivo de tal rechazo.

De no detectarse en esta etapa inconsistencia alguna, EL MUNICIPIO le asignará a la solicitud un número de trámite en el Portal Web de EL

MUNICIPIO en el detalle de los Certificados de Deuda solicitados por el Escribano.

Cuarta: Análisis de la Solicitud: Si en el análisis particular posterior que se hace de cada solicitud se determinara que el pedido debe ser rechazado, también le será comunicado en el Portal Web de EL MUNICIPIO en el detalle de los Certificados de Deuda solicitados por el Escribano. EL MUNICIPIO podrá consignar allí las causas del rechazo o indicar por qué vía deberá comunicarse el Escribano con EL MUNICIPIO.

Quinta: Certificado: EL MUNICIPIO generará el Certificado, en los plazos establecidos en el presente Convenio y la legislación vigente, el que quedará disponible para el Escribano Solicitante en el Portal Web de EL MUNICIPIO quedando disponible para su descarga en un archivo PDF.

Sexta: Seguimiento: El Escribano podrá efectuar un seguimiento del estado de los Certificados requeridos desde la aplicación Oficina Virtual de EL MUNICIPIO.

Séptima: Pago: El pago de los certificados de deuda emitidos será realizado por el Escribano a EL MUNICIPIO mediante tarjeta de débito, transferencia electrónica u otro medio de pago que EL MUNICIPIO disponga.

Octava: Instructivo: Los detalles de la operatoria serán volcados en un Instructivo que será suscripto por los referentes técnicos.



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS





## ANEXO II

### TÉRMINOS Y CONDICIONES DE UTILIZACION DEL PORTAL.

Para poder utilizar este Portal Web de manera eficiente y segura, el Colegio deberá aportar los datos exactos de los Escribanos a registrar, entre ellos: Apellido y Nombre, Tipo y Nro. de documento, Matrícula y correo electrónico.

Una vez recibidos los datos anteriormente mencionados, EL MUNICIPIO asignará a cada Escribano informado por el Colegio una identificación de usuario y una contraseña personal (en adelante, su "credenciales"). Estas credenciales serán transmitidas a la dirección de correo electrónico informada, a cada Escribano, momento a partir del cual podrá ingresar al Portal.

El Colegio deberá informar las modificaciones en las Altas y Bajas de los Escribanos.

Tanto los datos recibidos por EL MUNICIPIO como las credenciales de los Escribanos son considerados como información confidencial y EL MUNICIPIO se compromete a proteger la privacidad de los mismos. Cuando el Escribano ingrese las credenciales en el Portal, ellas se transmitirán encriptadas para asegurar así que se mantengan en total confidencialidad y no puedan ser vistas por otras personas. No obstante lo anterior, el Escribano deberá tener en cuenta que Internet no es un medio inexpugnable en cuanto a su seguridad.

EL MUNICIPIO no se responsabiliza de daños resultantes de intrusiones fraudulentas que conduzcan a la modificación de la información; ni por cualquier daño directo o indirecto, independientemente de su causa, origen, naturaleza o consecuencias.

El Escribano dejará constancia de que se compromete a resguardar, a no prestar, divulgar, ni entregar a otras personas sus credenciales, que fueran otorgadas por EL MUNICIPIO para acceder exclusivamente a este Portal.

Asimismo, cada vez que un Escribano ingrese al Portal prestará su consentimiento a los presentes Términos y Condiciones y especialmente a

mantener absoluta reserva de la información que contenga el Certificado, evitando su divulgación, adulteración y uso para otros fines distintos a los que fueran acordados. Como así también a que, en caso de duda respecto de la autenticidad del contenido de los Certificados emitidos por EL MUNICIPIO, se tendrá como válida la información que conste en el Repositorio de EL MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de cancelar las credenciales de los Escribanos, sin mediar aviso alguno, cuando considere, a su sola discreción, que el Escribano no cumple con alguno de los compromisos o responsabilidades anteriormente citados, sin perjuicio de las sanciones legales que pudieran ser pasibles, de acuerdo a la normativa aplicable.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de auditar en cualquier momento y sin previo aviso, cualquier información o actividad que considere, a su sola discreción, ya sea a los efectos de cumplir con cualquier aspecto legal y/o reglamentario, y/o cualquier requerimiento administrativo interno o externo.

En caso que los datos del Escribano o de los Certificados sean requeridos por la vía legal, administrativa o judicial correspondiente, EL MUNICIPIO se verá compelido a revelar dichos datos a la autoridad competente que lo solicite.



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANGON



### **ANEXO III**

#### **REFERENTE TÉCNICO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS**

Área/Dependencia: Gerencia de Informática y Telecomunicaciones.

Nombre y Apellido: Daniel Luis Formica.

Cargo: Gerente de Informática y Telecomunicaciones.

Teléfono: 0221- 412 - 1800

E-mail: [daniel.formica@colescba.org.ar](mailto:daniel.formica@colescba.org.ar)

#### **REFERENTE TÉCNICO DE EL MUNICIPIO**

Área/Dependencia: Subsecretaría de Innovación y Tecnología.

Nombre y Apellido: Raúl Santillán

Cargo: Subsecretario de Innovación y Tecnología

Teléfono: 1128990036

E-mail: [rsantillan@lanus.gob.ar](mailto:rsantillan@lanus.gob.ar)

  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS





Documento firmado digitalmente por

--



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13451**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 72.357,31 (PESOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON TREINTA Y UN CENTAVOS), a favor del ex agente Villalba Domingo Ángel, D.N.I. N° 11.460.052, Legajo N° 13752/8, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2018, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0

1.6 Lic. No Gozada 2018	\$ 72.357,31
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 72.357,31 (de corresponder en exceso)</b>

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1º, debitando de la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose a la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 72.357,31 (PESOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON TREINTA Y UN CENTAVOS).

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de junio de 2022.-**

REVISO



HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2152 DE FECHA 07 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13451.....

.....  
.....

ESTRANY  
Daniela  
Elizabeth

Firmado digitalmente por  
ESTRANY Daniela  
Elizabeth  
Fecha: 2022.06.09  
17:40:38 -03'00'



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13452**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 78.559,36 (PESOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS), a favor del ex agente Villalba Domingo Ángel, D.N.I. N° 11.460.052, Legajo N° 13752/8, en concepto de 25 días hábiles de Licencia no Gozada 2019, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0

1.6 Lic. No Gozada 2019	\$ 78.559,36
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 78.559,36 (de corresponder en exceso)</b>

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1º, debitando de la cuenta 3.1.2.1 “Resultado Ejercicios Anteriores” y acreditándose a la cuenta 2.1.1.3.1 “Sueldos y Salarios a Pagar” por la suma de \$ 78.559,36 (PESOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS).

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de junio de 2022.-**

REVISO



HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2153 DE FECHA 07 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13452.....  
.....  
.....

ESTRANY  
Daniela  
Elizabeth



Firmado digitalmente por  
ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 2022.06.09 17:43:05  
-03'00'



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13453**

**Artículo-1º:**-Convalídase el Convenio suscripto con fecha 22 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y la Empresa E-Libro S.R.L. (C.U.I.T 30-70905895-5); representada por su Socio Mayoritario el Sr. Eduardo A. VARELA CID, por el cual E-Libro S.R.L. otorga de manera gratuita el acceso libre a la plataforma (<https://elibro.net>) para alumnos y profesores de las escuelas secundarias de la gestión pública del Municipio de Lanús; y cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de junio de 2022.-**

  
REVISO  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2154  
DE FECHA 07 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13453.....  
.....  
.....

ESTRANY Firmado digitalmente por  
Daniela ESTRANY Daniela  
Elizabeth Elizabeth  
Elizabeth Fecha: 2022.06.09 17:33:19 -03'00'



## CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y LA EMPRESA E-LIBRO S.R.L.

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por su Intendente, Néstor O. Grindetti con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; por una parte, y La Empresa E-LIBRO S.R.L., representada en este acto por su Socio Mayoritario, Sr. Eduardo A. Varela-Cid, con DNI N° 7.986.545, en adelante "LA EMPRESA" por la otra; y en su conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan suscribir el siguiente Convenio, sujeto a las siguientes manifestaciones, cláusulas y condiciones.-----

### Considerando

Que E-LIBRO S.R.L. es una empresa que posee un gran compromiso con las editoriales, los autores, los estudiantes y sobre todo con la educación, que le facilita la obtención de recursos a centros educativos, instituciones de educación superior, bibliotecas, empresas privadas y personas particulares.-

Que a través de una innovadora plataforma digital, los usuarios acceden a un amplio catálogo de libros, obras de investigación, servicios de traducción, diccionarios, enciclopedias, con herramientas de audio y textos adaptados a la modalidad para personas con dislexia, brindando acceso a personas ciegas y/o con otras discapacidades visuales.-

Que LA MUNICIPALIDAD de Lanús en el marco del programa Lanús Construye Futuro, contempla los ejes de Aprendizaje de calidad, Formación Docente, Planificación y Gestión Educativa, Innovación y Tecnología, Medio Ambiente y Sustentabilidad, Inserción Laboral, Emprendedurismo, Idiomas, Infraestructura Escolar y Fortalecimiento de Instituciones.-

Que la Subsecretaría de Educación Superior y Centros Educativos tiene como misión implementar programas de políticas públicas educativas y el fin



primordial es el de igualar oportunidades educativas y brindar herramientas a fin de promover el acceso de todos los jóvenes a la educación y el empleo.-

**Por ello las partes acuerdan**

**PRIMERA:** Que LA EMPRESA otorga de manera gratuita el acceso libre a la plataforma (<https://elibro.net>) para alumnos y profesores de las escuelas secundarias de la gestión pública de la Municipalidad de Lanús.-----

Que los alumnos a través de dicha plataforma podrán consultar de manera online más de 14000 libros de estudio, descargarlos y leerlos desde su dispositivo sin necesidad de contar con conexión a Internet.-----

**SEGUNDA:** Que LA EMPRESA brindará las licencias de ingreso a la plataforma de manera gratuita durante el período de seis meses, a partir de que se firme el convenio, y se renovará en forma automática por períodos de seis meses, salvo manifestación en contrario de las partes.-----

**TERCERA:** Que LA MUNICIPALIDAD se compromete a facilitar el espacio en la página web "[www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar)" para disponer del link de acceso a la plataforma digital, a fin de que los jóvenes y profesores del distrito de Lanús puedan crear el usuario y contraseña que les permita el ingreso.-----

**CUARTA:** Las partes acuerdan que será causal de rescisión el incumplimiento de las obligaciones asumidas en este Convenio. La rescisión de este Convenio deberá formularse mediante su denuncia efectuada por medio fehaciente, con una antelación no inferior a SESENTA (60) días de la fecha en que se desee darlo por concluido. El desarrollo de las tareas que se encuentran en ejecución se concluirá en la forma en que LAS PARTES acuerden al respecto. En caso de denuncia de este Convenio las partes deberán tomar los recaudos necesarios a los efectos de no vulnerar con su acción los derechos de los terceros interesados.-----

**QUINTA:** En toda circunstancia o hecho, que tenga relación con el presente Convenio LAS PARTES, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo tanto, asumirán

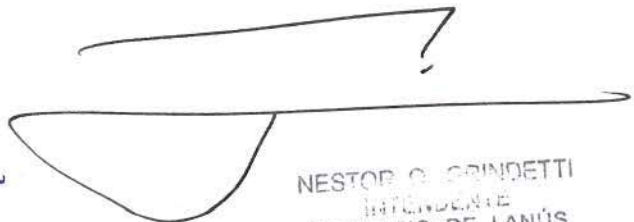
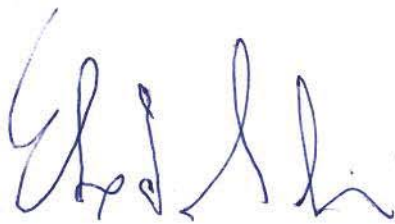


personal y de manera particular, las responsabilidades que les incumben a cada parte.-----

**SEXTA:** A todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento del mismo, o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.-----

**SÉPTIMA:** LAS PARTES se comprometen a resolver de común acuerdo las diferencias que surjan con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio. Para el caso de que no llegaren a una solución acordada, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el 22 de marzo de 2022.-----



NESTOR O. CRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

**eLibro**

CORPORATE  
SEAL

FLORIDA

**eLibro**





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13454**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 103.713,25 (PESOS CIENTO TRES MIL SETECIENTOS TRECE, CON VEINTICINCO CENTAVOS), a favor de la Sra. Gómez Andrea Vanesa, D.N.I. N° 28.833.733, en representación de su hijo menor Lombardo Dilan Aníbal, D.N.I. N° 45.353.720, en concepto 35 días corridos de Licencia no Gozada 2018, perteneciente al ex agente Lombardo Mario Carmelo, Legajo N° 15123/2, (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0

1.6 Lic. No Gozada 2018	\$ 103.713,25
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 103.713,25</b> (de corresponder en exceso)

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 103.713,25 (PESOS CIENTO TRES MIL SETECIENTOS TRECE, CON VEINTICINCO CENTAVOS).

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de junio de 2022.-**

  
 REVISO  
 HÉCTOR JORGE MONTERO  
 SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
 JORGE SCHIAVONE  
 PRESIDENTE  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2155  
DE FECHA 07 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13454.....

ESTRANY  
 Daniela  
 Elizabeth  
 Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
 Fecha: 2022.06.16 12:21:46 -03'00'



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**  
**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13455**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 109.639,72 (PESOS CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), a favor de la Sra. Gómez Andrea Vanesa, D.N.I. N° 28.833.733, en representación de su hijo menor Lombardo Dilan Aníbal, D.N.I. N° 45.353.720, en concepto 25 días hábiles de Licencia no Gozada 2019, perteneciente al ex agente Lombardo Mario Carmelo, Legajo N° 15123/2, (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0

1.6 Lic. No Gozada 2019	\$ 109.639,72
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 109.639,72 (de corresponder en exceso)</b>

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 109.639,72 (PESOS CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS).

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de junio de 2022.-**

  
REVISO  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2156  
DE FECHA 07 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13455.....  
.....  
.....

ESTRANY Firmado digitalmente por  
Daniela ESTRANY Daniela Elizabeth  
Elizabeth Fecha: 2022.06.16 12:27:05 -03'00'



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS  
POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13456**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 109.639,72 (PESOS CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), a favor de la Sra. Gómez Andrea Vanesa, D.N.I. N° 28.833.733, en representación de su hijo menor Lombardo Dilan Aníbal, D.N.I. N° 45.353.720, en concepto 25 días hábiles de Licencia no Gozada 2020, perteneciente al ex agente Lombardo Mario Carmelo, Legajo N° 15123/2, (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0

1.6 Lic. No Gozada 2020	\$ 109.639,72
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 109.639,72 (de corresponder en exceso)</b>

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 109.639,72 (PESOS CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS).

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de junio de 2022.-**

REVISO



HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2157  
DE FECHA 07 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13456.....  
.....  
.....

ESTRANY Firmado digitalmente por  
 Daniela ESTRANY Daniela Elizabeth  
 Elizabeth Fecha: 2022.06.16 12:31:08 -03'00'





## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

### ORDENANZA 13457

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 54.757,11 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON ONCE CENTAVOS), a favor de la Sra. Gómez Andrea Vanesa, D.N.I. N° 28.833.733, en representación de su hijo menor Lombardo Dilan Anibal, D.N.I. N° 45.353.720, en concepto de Haberes correspondiente al mes de Septiembre 2021, proporcional de S.A.C. y Presentismo, pertenecientes al ex agente Lombardo Mario Carmelo, Legajo N° 15123/2, (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.02 - F. F 1.1.0

1.1.1 Ret. del Cargo	\$ 35,558.83	
1.1.3 Ret. que no hacen al Cargo	\$ 2,558.58	
1.1.4 S.A.C	<u>\$ 16,639.70</u>	
Total	\$ 54,757.11	(de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 5,336.44	
Jubilación s/ S.A.C.	<u>\$ 2,329.56</u>	\$ 7,666.00
I.O.M.A.	\$ 1,829.64	
I.O.M.A. s/ S. A. C.	<u>\$ 798.71</u>	\$ 2,628.35

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F. F 1.1.0

1.1.6.1 I.P.S.	\$ 6,570.85
----------------	-------------





1.1.6.2 I.O.M.A.

\$ 2,628.35

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 54.757,11 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON ONCE CENTAVOS) y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 9.199,20 (PESOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE, CON VEINTE CENTAVOS).

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de junio de 2022.-**

  
**REVISO**  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2158  
DE FECHA 07 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13457.....  
.....  
.....

ESTRANY Firmado digitalmente por  
ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 2022.06.16 12:42:01 -03'00'



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13458**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 105.695,25 (PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO, CON VEINTICINCO CENTAVOS), a favor de EDESUR S.A., CUIT 30-65511651-2, por consumo de energía eléctrica no registrada y no liquidada durante el período comprendido entre 15/04/2020 y 18/01/2021, correspondiente a la Unidad Sanitaria Lanús Oeste.

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1º debitando en la Cuentas 3.1.2.1."Resultados Ejercicios Anteriores" y 2.1.1.1. "Cuentas Comerciales a Pagar".

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de junio de 2022.-**

  
REVISO  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2.159 DE FECHA 07 JUN 2022.

Registrada bajo el N°13458.....  
.....  
.....

ESTRANY Firmado digitalmente por  
Daniela ESTRANY Daniela Elizabeth  
Elizabeth Fecha: 2022.06.09 11:56:30 -03'00'



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13459**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 17.364,31 (PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON 31/100), a favor de la Sra. Renner Myriam Edith, D.N.I. N° 17.443.184, en representación de su hija Uma Suyay Gómez Renner, D.N.I. N° 49.303.588, en concepto de haberes de Julio 2020, proporcional S.A.C. y 5 días hábiles de Licencia no Gozada 2020, perteneciente al ex agente Gómez Marcelo Enrique, Legajo N° 28257/4, (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.2.1 Ret. del Cargo	\$ 10.418,61
1.2.3 S.A.C.	\$ 868,21
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 11.286,82 (de corresponder en exceso)</b>

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0	
1.6 Lic. No Gozada 2020	\$ 6.077,49
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6.077,49 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilacion	\$ 1.458,61	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 121,55	\$ 1.580,16
I.O.M.A.	\$ 500,09	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 41,67	\$ 541,76

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.2.5.1 IPS	\$ 1.354,42
1.2.5.2 I.O.M.A.	\$ 541,76





**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 17.364,31 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 1.896,18 .-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES.** Lanús, 3 de junio de 2022.-

REVISO

HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2164

DE FECHA 09 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13459  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Directora de Decretos  
Subsecretaría Técnica Jurídica





## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13460**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 2.604,64 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO, CON 64/100), a favor de la Sra. Renner Myriam Edith, D.N.I. N° 17.443.184, en representación de su hija Uma Suyay Gómez Renner, D.N.I. N° 49.303.588, en concepto de 3 días hábiles de Licencia no Gozada 2019, perteneciente al ex agente Gómez Marcelo Enrique, Legajo N° 28257/4, (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0

1.6 Lic. No Gozada 2019 \$ 2.604,64

**TOTAL** \$ 2.604,64 (de corresponder en exceso)

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 2.604,64 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO, CON 64/100).-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de junio de 2022.-**

REVISO

HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

**2165**

DE FECHA

**09 JUN 2022**

Registrada bajo el N° **13460**

DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Directora de Decretos  
Subsecretaría Técnica Jurídica



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**13461**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 26.925.- (PESOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO), a favor ex agente Mangano Mario Alberto, D.N.I. N° 10.065.563, Legajo N° 12565/9, en concepto de Subsidio por Incapacidad Física establecida en la Ley 9507/80, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.04 - F.F.1.1.0

1.5 Asistencia Social al Personal \$ 26.925,00

**TOTAL** \$ 26.925,00 (de corresponder en exceso)

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 26.925 (PESOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO).-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de junio de 2022.-**

REVISÓ

HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



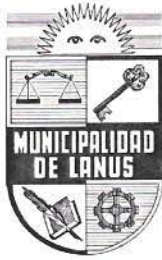
JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° **2166**

DE FECHA **09 JUN 2022**

Registrada bajo el N° **13461**

DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Directora de Decretos



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13462**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 4.600,57.- (PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS, CON 57/100), a favor de la agente Robledo María Rosa, D.N.I. N° 28.181.467, Legajo N° 22704/9, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2017 , con cargo a:

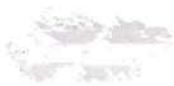
Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. Que no hacen al cargo	\$ 4.081,71
1.1.4 S.A.C.	\$ 518,86
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.600,57 (de corresponder en exceso)</b>

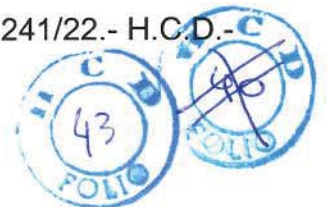
De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilacion	\$ 571,44	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 72,64	\$ 644,08
I.O.M.A.	\$ 195,92	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 24,91	\$ 220,83
Sind. T.M.L.		\$ 61,23
Sind. T.M.L. s/S.A.C.	\$ 7,78	\$ 69,01

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 552,07
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 220,83
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 85,11





**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 4.600,57.-, y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 858,01.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES.** Lanús, 3 de junio de 2022.-



REVISO

  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2167

DE FECHA 09 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13462  
  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Directora de Decretos  
Subsecretaría Técnica Jurídica







**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13463**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 72.556,55 (PESOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS, CON 55/100), a favor de la Sra. Orsi María Rosa, D.N.I. N° 92.474.137, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2017, perteneciente al ex agente Cavalli Ricardo Horacio, Legajo N° 12330/3, (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0

1.6 Benef. y Comp 2017 \$ 72.556,55

**TOTAL** \$ 72.556,55 (de corresponder en exceso)

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 72.556,55 (PESOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS, CON 55/100).-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de junio de 2022.-**

REVISO  
  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2168

DE FECHA 09 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13463

DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Directora de Decretos  
Subsecretaría Técnica Jurídica



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13464**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 30.821,55 (PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO, CON 55/100), a favor de la ex agente González María Rosa, L.C. N° 5.498.260, Legajo N° 14324/8, en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada 2010, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0

1.6 Benef. y Comp./10 \$ 30.821,55

**TOTAL** \$ 30.821,55 (de corresponder en exceso)

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 30.821,55 (PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO, CON 55/100).-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de junio de 2022.-**

REVISÓ

HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2169

DE FECHA 09 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13464

DAMELA ELIZABETH ESTRANY  
Directora de Decretos

Subsecretaría Técnica Jurídica



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13 465**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 38.526,94 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS, CON 94/100), a favor de la ex agente González María Rosa, L.C. N° 5.498.260, Legajo N° 14324/8, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2011, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./11	\$ 38.526,94
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 38.526,94 (de corresponder en exceso)</b>

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de 38.526,94 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS, CON 94/100).-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de junio de 2022.-**

REVISO



HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2170

DE FECHA 09 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13 465

.....  
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
 Directora de Decretos  
 Subsecretaría Técnica Jurídica  
 .....



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13 466**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 38.526,94.- (PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS, CON 94/100), a favor de la ex agente González María Rosa, L.C. N° 5.498.260, Legajo N° 14324/8, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2012, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0

1.6 Benef. y Comp./12 \$ 38.526,94

**TOTAL** \$ 38.526,94 (de corresponder en exceso)

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de 38.526,94 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS, CON 94/100).-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de junio de 2022.-**

REVISO

HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO IP

2171

DE FECHA

09 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13.466

DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Directora de Decretos  
Subsecretaría Técnica Jurídica



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13 4 6 7**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 38.526,94.- (PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS, CON 94/100), a favor de la ex agente González María Rosa, L.C. N° 5.498.260, Legajo N° 14324/8, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2013, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./13	\$ 38.526,94
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 38.526,94 (de corresponder en exceso)</b>

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de 38.526,94 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS, CON 94/100).-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de junio de 2022.-**

REVISO



HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° **2 1 7 2**

DE FECHA **0 9 JUN 2022**

Registrada bajo el N° **13 4 6 7**



DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Directora de Decretos  
Subsecretaría Técnica, Jurídica



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13 468**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 38.526,94.- (PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS, CON 94/100), a favor de la ex agente González María Rosa, L.C. N° 5.498.260, Legajo N° 14324/8, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2014, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0  
1.6 Benef. y Comp./14 \$ 38.526,94  
**TOTAL** \$ 38.526,94 (de corresponder en exceso)

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de 38.526,94 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS, CON 94/100).-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de junio de 2022.-**

REVISO  
  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° **2173**  
DE FECHA **09 JUN 2022**

Registrada bajo el N°...**13 468**.....  
  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Directora de Decretos  
Subsecretaría Técnica Judicial



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**13469**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 38.526,94.- (PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS, CON 94/100), a favor de la ex agente González María Rosa, L.C. N° 5.498.260, Legajo N° 14324/8, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2015, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0

1.6 Benef. y Comp./15 \$ 38.526,94

**TOTAL** \$ 38.526,94 (de corresponder en exceso)

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de 38.526,94 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS, CON 94/100).-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de junio de 2022.-**

REVISO

*Héctor Jorge Montero*  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*Jorge Schiavone*  
JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

**2174**

DE FECHA

**09 JUN 2022**

Registrada bajo el N° **13469**

*Daniela Elizabeth Estrany*  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Directora de Decretos  
Subsecretaría Técnica Jurídica



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13 470**

**Artículo-1º:-**Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 38.526,94.- (PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS, CON 94/100), a favor de la ex agente González María Rosa, L.C. N° 5.498.260, Legajo N° 14324/8, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2016, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./16	\$ 38.526,94
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 38.526,94 (de corresponder en exceso)</b>

**Artículo-2º:-**Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de 38.526,94 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS, CON 94/100).-

**Artículo-3º:-**Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de junio de 2022.-**

REVISO



HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2 175

DE FECHA 09 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13 470



DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Directora de Decretos  
Subsecretaría Técnica Jurídica





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13471**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 5.184.- (PESOS CINCO CIENTO OCHENTA Y CUATRO), a favor del agente Fuentes Alfredo Omar, D.N.I. N° 29.043.924, Legajo N° 27510/5, en concepto Asignaciones Familiares correspondientes al periodo de Octubre a Diciembre 2018, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.04 - F.F.1.1.0	
1.4 Asignaciones Familiares	\$ 5.184,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.184,00 (de corresponder en exceso)</b>

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 5.184 (PESOS CINCO CIENTO OCHENTA Y CUATRO).-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de junio de 2022.-**

REVISO  
  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° **2176**

DE FECHA **09 JUN 2022**

Registrada bajo el N° **13471**  
  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Directora de Decretos  
Subsecretaría Técnica Jurídica



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**13472**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 34.465,19 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO, CON 19/100), a favor de la Sra. Farías Karina Mónica, D.N.I. N° 21.649.217, en concepto de Prop. S.A.C., 8 días hábiles de Licencia no Gozada 2020 y Trabajo en Equipo por el mes de octubre/2020, perteneciente al ex agente García Claudio Alejandro, Legajo N° 28201/5, (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0		
1.2.3 S.A.C. Proporcional	\$ 13.065,14	
1.2.2 Ret. Que no hacen al Cargo	\$ 3.000,00	
<b>TOTAL</b>	\$ 16.065,14	(de corresponder en exceso)

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0		
1.6 Lic. No Gozada 2020	\$ 18.400,05	
<b>TOTAL</b>	\$ 18.400,05	(de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilacion	\$ 420,00	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 1.829,12	\$ 2.249,12
I.O.M.A.	\$ 144,00	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 627,13	\$ 771,13

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0		
1.2.5.1 I.P.S.	\$1.927,82	
1.2.5.2 I.O.M.A.	\$ 771,13	





**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 34.465,19 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 2.698,95.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de junio de 2022.-**

  
**REVISO**  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

2177

DE FECHA 09 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13472  
.....  
DANIELA ELIZABETH ESTRADA  
Directora de Decretos  
Subsecretaría Técnica Jurídica  
.....



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13473**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 18.400,05 (PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS, CON 05/100), a favor de la Sra. Farías Karina Mónica, D.N.I. N° 21.649.217, en concepto de 10 días hábiles de Licencia no Gozada 2019, perteneciente al ex agente García Claudio Alejandro, Legajo N° 28201/5, (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0

1.6 Lic. No Gozada 2019 \$ 18.400,05

**TOTAL** \$ 18.400,05 (de corresponder en exceso)

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 18.400,05 (PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS, CON 05/100).-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de junio de 2022.-**

  
REVISÓ  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




  
JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° **2178**

DE FECHA **09 JUN 2022**

Registrada bajo el N° **13473**

  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Directora de Decretos  
Subsecretaría Técnica Jurídica



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13474**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$1.007,15.- (PESOS UN MIL SIETE, CON 15/100), a favor de la agente Machuca Silvia Viviana, D.N.I. N° 24.106.609, Legajo N° 21724/0, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2017, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0		
1.1.3 Ret. Que no hacen al cargo	\$ 671,43	
1.1.4 S.A.C.	\$ 335,72	
<b>TOTAL</b>	\$ 1.007,15	(de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilacion	\$ 94,00	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 47,00	\$ 141,00
I.O.M.A.		\$ 32,23
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 16,11	\$ 48,34
Sind. T.M.L.		\$ 10,07
Sind. T.M.L. s/S.A.C.	\$ 5,04	\$ 15,11
Sind. E.M.L.A.	\$ 10,07	
Sind. E.M.L.A. s/S.A.C.	\$ 5,04	\$ 15,11

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 120,86
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 48,34
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 18,63





**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 1.007,15 (PESOS UN MIL SIETE, CON 15/100), y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 187,83 (PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE 83/100).-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES.** Lanús, 3 de junio de 2022.-



REVISO

  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2179

DE FECHA 09 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13474  
  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Directora de Decretos  
Subsecretaría Técnica Jurídica





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13 475**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 5.122,40 (PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS, CON 40/100), a favor del ex agente Sosa Jorge Ariel, D.N.I. N° 38.952.567, Legajo N° 26316/6, en concepto 14 días corridos de Licencia no Gozada 2017, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0	
1.6 Benef. y Comp. 2017	\$ 5.122,40
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.122,40 (de corresponder en exceso)</b>

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de 5.122,40 (PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS, CON 40/100).-

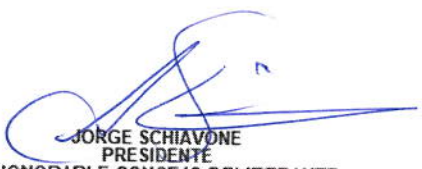
**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de junio de 2022.-**

REVISO

  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




  
JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2180

DE FECHA 09 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13 475

  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Directora de Decretos  
Subsecretaría Técnica Jurídica



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**


**ORDENANZA 13476**

**Artículo-1º:**-Crease a partir de la promulgación de la presente, en jurisdicción 1.1.1.01.15.000, categoría programática 43, en la órbita de la Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Dirección General de Seguridad, de la Subsecretaría de Seguridad, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, veinte (20) cargos de chofer, categoría 297.

**Artículo-2º:**-Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las readecuaciones presupuestarias y transferencias orgánicas.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

**SALA DE SESIONES. Lanús, 24 de junio de 2022.-**

  
REVISO  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2385  
DE FECHA 27 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13476.....

.....  
.....

ESTRANY  
Daniela  
Elizabeth  
Firmado digitalmente por  
ESTRANY Daniela  
Elizabeth  
Fecha: 2022.06.27  
16:09:21 -03'00'







**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13477**

**Artículo-1º:-**Convalídase el Convenio celebrado con fecha 31 de marzo de 2022 entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo Grindetti, y la Asociación Unión del Partido Judicial de Ordenes Cultural y Recreativa, con CUIT N° 30-59581750-8, representada por el Sr. Horacio Fabián López; que tiene por objeto la utilización del espacio de natatorio para los distintos programas de natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo-2º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 24 de junio de 2022.-**

REVISO  
  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2393  
DE FECHA 27 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13477.....  
.....  
.....

ESTRANY Firmado digitalmente por  
Daniela ESTRANY Daniela Elizabeth  
Elizabeth Fecha: 2022.06.27  
15:51:09 -03'00'

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y ASOCIACIÓN  
UNIÓN DEL PARTIDO JUDICIAL DE ÓRDENES CULTURAL Y  
RECREATIVA PARA USO DEL NATATORIO E INSTALACIONES  
ACCESORIAS.**

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, con domicilio en la Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, la Asociación Unión Del Partido Judicial De Órdenes Cultural Y Recreativa, representado en este acto por Horacio Fabián López, titular del DNI N° 16.718.536, de nacionalidad argentina, en su carácter de Presidente, con domicilio en calle Lomas Valentina 475, de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, en adelante **EL CLUB**, acuerdan en celebrar el presente convenio para el uso del natatorio e instalaciones accesorias del CLUB por parte de los beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes que disponga LA MUNICIPALIDAD, teniendo en consideración las siguientes cláusulas:-----

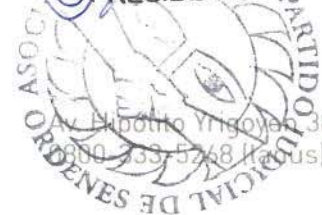
**PRIMERA:** EL CLUB pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD el natatorio y sus instalaciones accesorias (baños, vestuarios, etc.) a fin de ser utilizados por los beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes que disponga LA MUNICIPALIDAD, por 6 horas semanales, en los días y horarios que las partes estipulen, dentro del período comprendido en el ciclo lectivo y no extendiéndose a la temporada estival.-----

**SEGUNDA:** Como contraprestación por el uso de las instalaciones establecido en la cláusula PRIMERA y con el objeto de que EL CLUB adquiera los insumos que dicho uso demande, LA MUNICIPALIDAD pagará al CLUB la suma de \$198.000 (ciento noventa y ocho mil pesos), pagaderos en 9 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$22.000 (veintidós mil pesos), de abril a diciembre de 2022.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia por el ciclo lectivo 2022, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes por igual plazo y monto.-

**CUARTA:** La MUNICIPALIDAD informará al CLUB el listado de beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y

  
**HORACIO FABIAN LOPEZ**  
PRESIDENTE



Deportes que asistirán a las instalaciones de la entidad identificando el/los responsable/s del grupo de beneficiarios asistentes.-----

**QUINTA:** El/los responsable/s de los grupos beneficiarios que asistan a hacer uso del natatorio y las instalaciones accesorias (Baños, vestuarios, etc.) del CLUB difundirá/n las normas internas del CLUB en cuanto a la higiene, salubridad y seguridad en el uso de las instalaciones y controlarán su cumplimiento por parte de los beneficiarios.-----

**SEXTA:** Para el caso de los programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes que así lo requieran, la MUNICIPALIDAD proveerá instructores de natación debidamente calificados. No existe ningún tipo de relación contractual y/o laboral entre dichos instructores y el CLUB.-----

**SÉPTIMA:** El CLUB garantiza la presencia de guardavidas y elementos de prevención que correspondan y cobertura de responsabilidad civil mediante los seguros contratados por éste para todos los usuarios de sus instalaciones, incluyendo para los beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes.-----

**OCTAVA:** La MUNICIPALIDAD garantiza que los beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes que asistan a las instalaciones del CLUB cuentan con el apto médico "ad-hoc" y con la autorización expresa de sus padres y/o tutores para el desarrollo de las actividades del programa en caso de ser menores de edad.-----

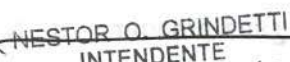
**NOVENA:** Las partes consagran por el presente el principio de igualdad en el uso de las instalaciones entre los asociados al CLUB y los beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes.-----

**DÉCIMA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal en los indicados al inicio y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Lomas de Zamora.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar, en la ciudad de Lanús a los 31 días del mes marzo de 2022.-----

  
**HORACIO FABIAN LÓPEZ**  
PRESIDENTE

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 B1824AAH . Lanús Oeste  
0800-933-5268 Lanús. [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar)

  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13478**

**Artículo-1°:-**Convalídase el Convenio celebrado con fecha 31 de marzo de 2022 entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo Grindetti, y los concesionarios del natatorio del Country Club Valentín Alsina, representado por los Sres. Ricardo Andrés Fracchia y Ariel Fernando Muñoz; y que tiene por objeto la utilización del espacio de natatorio para los distintos programas de natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo-2°:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 24 de junio de 2022.-**

REVISO  
  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2.398  
DE FECHA 27 JUN 2022.

Registrada bajo el N° 13478.....  
.....  
.....

Firmado digitalmente por  
ESTRANY Daniela  
Elizabeth  
Fecha: 2022.06.27  
15:27:51 -03'00'





**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS, RICARDO ANDRÉS FRACCHIA Y ARIEL FERNANDO MUÑOZ PARA USO DEL NATATORIO E INSTALACIONES ACCESORIAS.**

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, con domicilio en la Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, Ricardo Andrés Fracchia, titular del DNI N° 18.812.052, de nacionalidad argentino, con domicilio en Del Valle Iberlucea 3254, 3° "A", Lanús Oeste y Ariel Fernando Muñoz, titular del DNI N° 21.002.631, de nacionalidad argentino, con domicilio en Guido 1778, Lanús Este, ambos en su carácter de concesionarios del natatorio del COUNTRY CLUB VALENTÍN ALSINA, en adelante **LA CONCESIONARIA**, acuerdan en celebrar el presente convenio para el uso del natatorio e instalaciones accesorias del club por parte de los beneficiarios de los distintos programas de natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes que disponga LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** LA CONCESIONARIA pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD el natatorio y sus instalaciones accesorias (baños, vestuarios, etc.), ubicadas en la calle J. I. Rucci 1449 esq. Formosa de la localidad de Valentín Alsina, a fin de ser utilizados por los beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte que disponga LA MUNICIPALIDAD, por 6 horas semanales, en los días y horarios que las partes estipulen, dentro del período comprendido en el ciclo lectivo y no extendiéndose a la temporada estival.-

**SEGUNDA:** Como contraprestación por el uso de las instalaciones establecido en la cláusula PRIMERA y con el objeto de que LA CONCESIONARIA adquiera los insumos que dicho uso demande, LA MUNICIPALIDAD pagará a LA CONCESIONARIA la suma de \$198.000 (ciento noventa y ocho mil pesos), pagaderos en 9 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$22.000 (veintidós mil pesos), de abril a diciembre de 2022.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia por el ciclo lectivo 2022, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes por igual plazo y monto.-

**CUARTA:** La MUNICIPALIDAD informará a LA CONCESIONARIA el listado de beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de



LANÚS  
MUNICIPIO

Educación, Empleo y Deporte que asistirán a las instalaciones de la entidad identificando el/los responsable/s del grupo de beneficiarios asistentes.-----

**QUINTA:** El/los responsable/s de los grupos beneficiarios que asistan a hacer uso del natatorio y las instalaciones accesorias (Baños, vestuarios, etc.) de LA CONCESIONARIA difundirá/n las normas internas de LA CONCESIONARIA en cuanto a la higiene, salubridad y seguridad en el uso de las instalaciones y controlarán su cumplimiento por parte de los beneficiarios.-----

**SEXTA:** Para el caso de los programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes que así lo requieran, la MUNICIPALIDAD proveerá instructores de natación debidamente calificados. No existe ningún tipo de relación contractual y/o laboral entre dichos instructores y LA CONCESIONARIA.-----

**SÉPTIMA:** LA CONCESIONARIA garantiza la presencia de guardavidas y elementos de prevención que correspondan y cobertura de responsabilidad civil mediante los seguros contratados por éste para todos los usuarios de sus instalaciones, incluyendo para los beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes.-----

**OCTAVA:** La MUNICIPALIDAD garantiza que los beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte que asistan a las instalaciones de LA CONCESIONARIA cuentan con el apto médico "ad-hoc" y con la autorización expresa de sus padres y/o tutores para el desarrollo de las actividades del programa en caso de ser menores de edad.-----

**NOVENA:** LA CONCESIONARIA manifiesta que posee todos los permisos de uso y derechos necesarios para la suscripción del presente y para el uso de las instalaciones del natatorio y accesorias en los términos de este convenio.-----

**DÉCIMA:** Las partes consagran por el presente el principio de igualdad en el uso de las instalaciones entre los asociados a LA CONCESIONARIA y los beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.-----

**DÉCIMO PRIMERA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal en los indicados al inicio y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Lomas de Zamora.-----



**LANÚS**  
MUNICIPIO

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar, en la ciudad de Lanús a los 31 días del mes marzo de 2022.-----

*[Handwritten signature]*  
Fanechetti  
Dierzo

*[Handwritten signature]*  
Munoz  
Anad.

*[Handwritten signature]*  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS







**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**


**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13479**

**Artículo-1º:**-Convalídase el Convenio celebrado con fecha 31 de marzo de 2022 entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo Grindetti, y el concesionario del natatorio Club Social y Deportivo Columbia, representado por el Sr. Pablo Antonio Pugliese; y que tiene por objeto la utilización del espacio de natatorio para los distintos programas de natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 24 de junio de 2022.-**

REVISO  
  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2399  
DE FECHA 27 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13479.....  
.....  
.....

ESTRANY Firmado digitalmente por  
ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 2022.06.27 15:39:38 -03'00'



**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y PABLO ANTONIO PUGLIESE PARA USO DEL NATATORIO E INSTALACIONES ACCESORIAS.**

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, con domicilio en la Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, Pablo Antonio Pugliese, titular del DNI N° 26.230.057, de nacionalidad argentino, con domicilio en Acevedo 3250, Remedios de Escalada, en su carácter de concesionario del natatorio del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COLUMBIA, en adelante **LA CONCESIONARIA**, acuerdan en celebrar el presente convenio para el uso del natatorio e instalaciones accesorias del club por parte de los beneficiarios de los distintos programas de natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes que disponga LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** LA CONCESIONARIA pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD el natatorio y sus instalaciones accesorias (baños, vestuarios, etc.), ubicadas en con domicilio en calle Roma 3730 de la localidad de Monte Chingolo, a fin de ser utilizados por los beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte que disponga LA MUNICIPALIDAD, por 6 horas semanales, en los días y horarios que las partes estipulen, dentro del período comprendido en el ciclo lectivo y no extendiéndose a la temporada estival.-

**SEGUNDA:** Como contraprestación por el uso de las instalaciones establecido en la cláusula PRIMERA y con el objeto de que LA CONCESIONARIA adquiera los insumos que dicho uso demande, LA MUNICIPALIDAD pagará a LA CONCESIONARIA la suma de \$198.000 (ciento noventa y ocho mil pesos), pagaderos en 9 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$22.000 (veintidós mil pesos), de abril a diciembre de 2022.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia por el ciclo lectivo 2022, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes por igual plazo y monto.-

**CUARTA:** La MUNICIPALIDAD informará a LA CONCESIONARIA el listado de beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte que asistirán a las instalaciones de la entidad identificando el/los responsable/s del grupo de beneficiarios asistentes.-----

**QUINTA:** El/los responsable/s de los grupos beneficiarios que asistan a hacer uso del natatorio y las instalaciones accesorias (Baños, vestuarios, etc.) de LA CONCESIONARIA difundirá/n las normas internas de LA CONCESIONARIA en cuanto a la higiene, salubridad y seguridad en el uso de las instalaciones y controlarán su cumplimiento por parte de los beneficiarios.-----

**SEXTA:** Para el caso de los programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes que así lo requieran, la MUNICIPALIDAD proveerá instructores de natación debidamente calificados. No existe ningún tipo de relación contractual y/o laboral entre dichos instructores y LA CONCESIONARIA.-----

**SÉPTIMA:** LA CONCESIONARIA garantiza la presencia de guardavidas y elementos de prevención que correspondan y cobertura de responsabilidad civil mediante los seguros contratados por éste para todos los usuarios de sus instalaciones, incluyendo para los beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes.-----

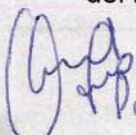
**OCTAVA:** La MUNICIPALIDAD garantiza que los beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte que asistan a las instalaciones de LA CONCESIONARIA cuentan con el apto médico "ad-hoc" y con la autorización expresa de sus padres y/o tutores para el desarrollo de las actividades del programa en caso de ser menores de edad.-----

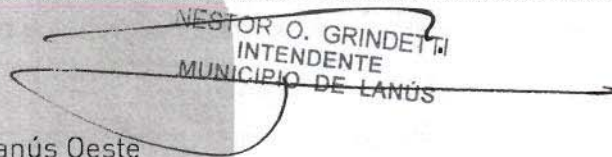
**NOVENA:** LA CONCESIONARIA manifiesta que posee todos los permisos de uso y derechos necesarios para la suscripción del presente y para el uso de las instalaciones del natatorio y accesorias en los términos de este convenio.-----

**DÉCIMA:** Las partes consagran por el presente el principio de igualdad en el uso de las instalaciones entre los asociados a LA CONCESIONARIA y los beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.-----

**DÉCIMOPRIMERA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal en los indicados al inicio y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Lomas de Zamora.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar, en la ciudad de Lanús a los 31 días del mes marzo de 2022.-----

  
Pucatiense 2036

  
NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13480**

**Artículo-1º:**-Convalídase el Convenio celebrado con fecha 31 de marzo de 2022 entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo Grindetti, y el Club Social Lanús, con CUIT N° 30-68284585-2, representada por la Sra. María Cristina Salgueiro; y que tiene por objeto la utilización del espacio de natatorio para los distintos programas de natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 24 de junio de 2022.-**

  
 REVISO      HÉCTOR JORGE MONTERO  
                   SECRETARIO  
                   HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
 JORGE SCHIAVONE  
 PRESIDENTE  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2400  
DE FECHA 27 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13480.....

.....

.....

Firmado digitalmente por  
 ESTRANY Daniela Elizabeth  
 Fecha: 2022.06.27 16:00:04 -03'00'  
**ESTRANY Daniela Elizabeth**



**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y CLUB SOCIAL  
LANÚS PARA USO DEL NATATORIO E INSTALACIONES  
ACCESORIAS.**

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, con domicilio en la Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, la Sociedad Civil "Social Lanús", representado en este acto por María Cristina Salgueiro, titular del DNI N° 6.530.988, de nacionalidad argentina, en su carácter de Presidente, con domicilio en calle Pringles 1061, de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, en adelante **EL CLUB**, acuerdan en celebrar el presente convenio para el uso del natatorio e instalaciones accesorias del CLUB por parte de los beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes que disponga LA MUNICIPALIDAD, teniendo en consideración las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** EL CLUB pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD el natatorio y sus instalaciones accesorias (baños, vestuarios, etc.) a fin de ser utilizados por los beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes que disponga LA MUNICIPALIDAD, por 6 horas semanales, en los días y horarios que las partes estipulen, dentro del período comprendido en el ciclo lectivo y no extendiéndose a la temporada estival.-----

**SEGUNDA:** Como contraprestación por el uso de las instalaciones establecido en la cláusula PRIMERA y con el objeto de que EL CLUB adquiera los insumos que dicho uso demande, LA MUNICIPALIDAD pagará al CLUB la suma de \$198.000 (ciento noventa y ocho mil pesos), pagaderos en 9 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$22.000 (veintidós mil pesos), de abril a diciembre de 2022.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia por el ciclo lectivo 2022, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes por igual plazo y monto.-

**CUARTA:** La MUNICIPALIDAD informará al CLUB el listado de beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes que asistirán a las instalaciones de la entidad identificando el/los responsable/s del grupo de beneficiarios asistentes.-----

**QUINTA:** El/los responsable/s de los grupos beneficiarios que asistan a hacer uso del natatorio y las instalaciones accesorias (Baños, vestuarios, etc.) del CLUB difundirá/n las normas internas del CLUB en cuanto a la higiene, salubridad y seguridad en el uso de las instalaciones y controlarán su cumplimiento por parte de los beneficiarios.-----

**SEXTA:** Para el caso de los programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes que así lo requieran, la MUNICIPALIDAD proveerá instructores de natación debidamente calificados. No existe ningún tipo de relación contractual y/o laboral entre dichos instructores y el CLUB.-----

**SÉPTIMA:** El CLUB garantiza la presencia de guardavidas y elementos de prevención que correspondan y cobertura de responsabilidad civil mediante los seguros contratados por éste para todos los usuarios de sus instalaciones, incluyendo para los beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes.-----

**OCTAVA:** La MUNICIPALIDAD garantiza que los beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes que asistan a las instalaciones del CLUB cuentan con el apto médico "ad-hoc" y con la autorización expresa de sus padres y/o tutores para el desarrollo de las actividades del programa en caso de ser menores de edad.-----

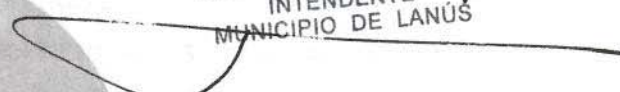
**NOVENA:** Las partes consagran por el presente el principio de igualdad en el uso de las instalaciones entre los asociados al CLUB y los beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes.-----

**DÉCIMA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal en los indicados al inicio y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Lomas de Zamora.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar, en la ciudad de Lanús a los 31 días del mes marzo de 2022.-----



Ma. CRISTINA SALGUEIRO  
PRESIDENTE  
CLUB SOCIAL



NESTOR O. GRINDET  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13481**

**Artículo-1º:-**Convalídase el Convenio celebrado con fecha 31 de marzo de 2022 entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo Grindetti, y el Centro Misional Baraga, con CUIT N° 30-53059134-0, representada por el Sr. José Bokalic; y que tiene por objeto la utilización del espacio de natatorio para los distintos programas de natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo-2º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 24 de junio de 2022.-**

  
REVISO  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2401  
DE FECHA 27 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13481.....  
.....  
.....

ESTRANY  
Daniela  
Elizabeth  
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 2022.06.27 16:03:45 -03'00'



**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y EL CENTRO  
MISIONAL BARAGA PARA USO DEL NATATORIO E INSTALACIONES  
ACCESORIAS.**

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINETTI, con domicilio en la Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el Centro Misional Baraga, representado en este acto por José Bokalic, titular del DNI N° 11.069.956, de nacionalidad argentina, en su carácter de apoderado, con domicilio en calle Monseñor Juan Hladnik 4029, de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, en adelante **EL CLUB**, acuerdan en celebrar el presente convenio para el uso del natatorio e instalaciones accesorias del CLUB por parte de los beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes que disponga LA MUNICIPALIDAD, teniendo en consideración las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** EL CLUB pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD el natatorio y sus instalaciones accesorias (baños, vestuarios, etc.) a fin de ser utilizados por los beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes que disponga LA MUNICIPALIDAD, por 6 horas semanales, en los días y horarios que las partes estipulen, dentro del período comprendido en el ciclo lectivo y no extendiéndose a la temporada estival.-----

**SEGUNDA:** Como contraprestación por el uso de las instalaciones establecido en la cláusula PRIMERA y con el objeto de que EL CLUB adquiera los insumos que dicho uso demande, LA MUNICIPALIDAD pagará al CLUB la suma de \$198.000 (ciento noventa y ocho mil pesos), pagaderos en 9 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$22.000 (veintidós mil pesos), de abril a diciembre de 2022.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia por el ciclo lectivo 2022, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes por igual plazo y monto.-

**CUARTA:** La MUNICIPALIDAD informará al CLUB el listado de beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes que asistirán a las instalaciones de la entidad identificando el/los responsable/s del grupo de beneficiarios asistentes.-----



**QUINTA:** El/los responsable/s de los grupos beneficiarios que asistan a hacer uso del natatorio y las instalaciones accesorias (Baños, vestuarios, etc.) del CLUB difundirá/n las normas internas del CLUB en cuanto a la higiene, salubridad y seguridad en el uso de las instalaciones y controlarán su cumplimiento por parte de los beneficiarios.-----

**SEXTA:** Para el caso de los programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes que así lo requieran, la MUNICIPALIDAD proveerá instructores de natación debidamente calificados. No existe ningún tipo de relación contractual y/o laboral entre dichos instructores y el CLUB.-----

**SÉPTIMA:** El CLUB garantiza la presencia de guardavidas y elementos de prevención que correspondan y cobertura de responsabilidad civil mediante los seguros contratados por éste para todos los usuarios de sus instalaciones, incluyendo para los beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes.-----

**OCTAVA:** La MUNICIPALIDAD garantiza que los beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes que asistan a las instalaciones del CLUB cuentan con el apto médico "ad-hoc" y con la autorización expresa de sus padres y/o tutores para el desarrollo de las actividades del programa en caso de ser menores de edad.-----

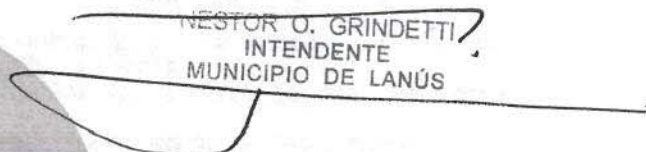
**NOVENA:** Las partes consagran por el presente el principio de igualdad en el uso de las instalaciones entre los asociados al CLUB y los beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes.-----

**DÉCIMA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal en los indicados al inicio y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Lomas de Zamora.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar, en la ciudad de Lanús a los 31 días del mes marzo de 2022.-----



**JOSÉ BOKALIC**  
Representante Legal



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13482**

**Artículo-1º:**-Convalídase la suscripción del Convenio de Cooperación celebrado con fecha 18 de noviembre de 2021, entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI y el Club "El Porvenir", representado por su Presidente el Sr. Enrique MERELAS; por el cual el Municipio otorga al Club el Porvenir el uso de una cancha de fútbol 11, de césped sintético, ubicada en las instalaciones del Parque Eva Perón, de Lanús Este.-


**Artículo-2º:**-La cancha de fútbol 11, será destinada para ser utilizada únicamente por las divisiones inferiores y juveniles del Club, exclusivamente durante los días y horarios establecidos en la Cláusula 2º de dicho Convenio; asimismo el Club no podrá alquilar ni ceder a título gratuito el derecho de uso obtenido a través del mismo; y cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 24 de junio de 2022.-**

REVISO  
  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



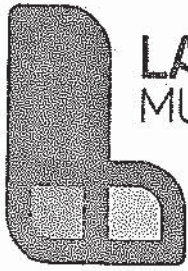
  
JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2402  
DE FECHA 27 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13482.....  
.....  
.....

ESTRANY Firmado digitalmente por  
ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 2022.06.27 16:06:48 -03'00'





**LANÚS**  
**MUNICIPIO**

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CLUB EL PORVENIR Y EL MUNICIPIO DE LANÚS**

Entre el CLUB EL PORVENIR, representado en este acto por su presidente, Enrique Merelas DNI N° 5.094.411, con domicilio legal en Blanco Encalada N 400, Gerli, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante el "CLUB", el MUNICIPIO DE LANÚS representado por el intendente Sr. Néstor O. Grindetti DNI N° 11.553.269 con domicilio en la calle H. Yrigoyen N° 3863, Lanús Oeste de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "MUNICIPIO", en conjunto "LAS PARTES" quienes convienen en celebrar el presente CONVENIO, conforme las cláusulas y condiciones que a continuación se exponen:

**Cláusula 1ª:** El "MUNICIPIO" nivelará y realizará el germinado de las canchas de fútbol que el "CLUB" posee en el predio identificado con la geolocalización -34.714652, -58.391312, ubicado en la calle Oncativo, a 86 mts., de la calle Purita y a 22mts., de la calle 29 de septiembre, de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, de manera gratuita, a solicitud del Club El Porvenir. Es parte integrante del presente Convenio, el Informe realizado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, con fecha 03 de noviembre del año 2021, al respecto.

**Cláusula 2ª:** El "MUNICIPIO" le otorga al "CLUB" el uso de una cancha de fútbol 11, de césped sintético, ubicada en las instalaciones del parque Eva Perón. Dicho uso, será los días martes y jueves de cada semana, en el horario de 09.00 a 11.00 horas y de 15.00 a 17.00 horas, en tanto y en cuanto que dichos días no recaigan en días feriados o asuetos laborales, en los que la cesión de las instalaciones deportivas, no se hará efectiva.

**Cláusula 3ª:** El "CLUB" usará exclusivamente la cancha mencionada en la cláusula que antecede, para que sean utilizada únicamente por las divisiones inferiores y juveniles del "CLUB". Asimismo, no podrá alquilar ni ceder a título gratuito el derecho de uso obtenido mediante el presente Convenio.

**Cláusula 4ª:** El plazo de duración del presente Convenio será de treinta y seis (36) meses desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por igual periodo, previa manifestación de las partes, la cual deberá ocurrir sesenta (60) días antes de la fecha del vencimiento.

**Cláusula 5ª:** El presente CONVENIO se suscribe *ad referendum* del Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Lanús, conforme el artículo N° 41 del Decreto ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Cláusula 6ª:** De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegara deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las *Partes* podrán reformular el Convenio procurando mantener la vigencia de las cláusulas previstas.

**Cláusula 7ª:** Las *Partes* declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. En caso que se susciten conflictos entre "LAS PARTES" éstas deberán agotar todas las instancias de negociación que estimen pertinentes y, en caso de no prosperar la misma, "LAS PARTES" se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Provinciales, con asiento en el partido de Lomas de Zamora y competencia en el Partido de Lanús.

Previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año 2021.



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 03 de Noviembre de 2021

A SUBSECRETARIA TÉCNICA JURIDICA:

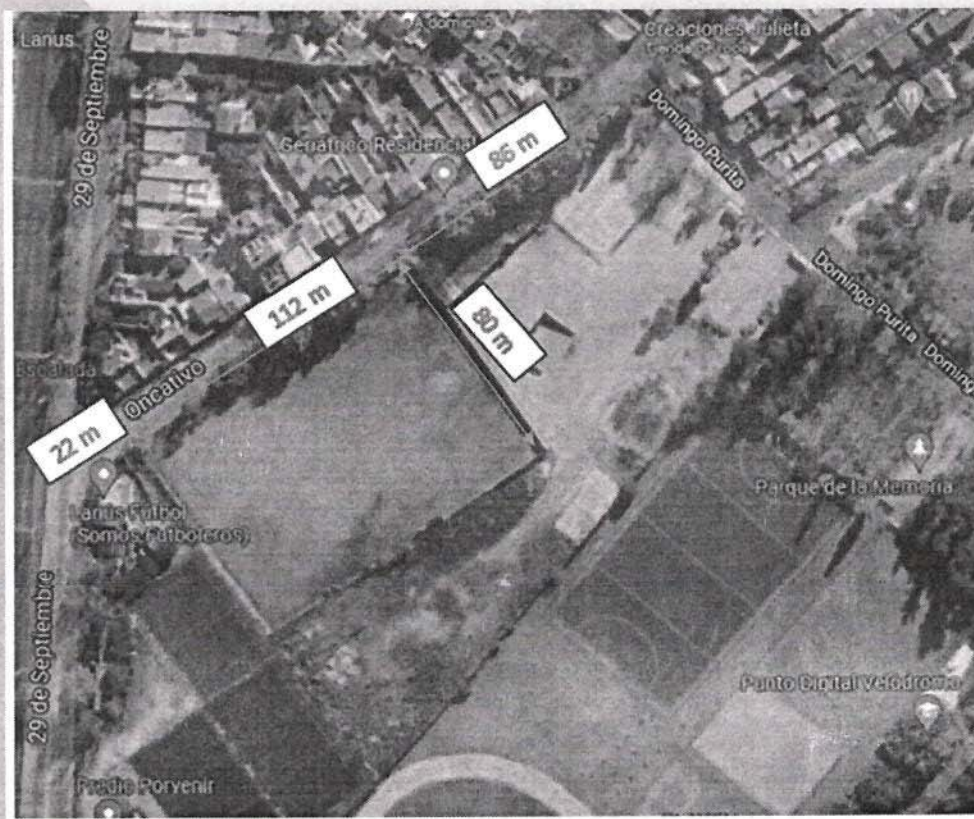
Dr. FERNANDO CALVO

Por medio del presente se remite el informe solicitado: **Cancha Club El Porvenir**

Situada en la calle Oncativo, a 86 m de Purita y a 22m de 29 de septiembre, Remedios de Escalada.

Geolocalización: -34.714652, -58.391312

Se realizará el aporte de tierra necesaria para hacer la adecuada niveleación del terreno, incluyendo la provision de semillas de cesped.



Arq. Julieta Lanfredi

Dir. General de Obras de Arquitectura e

Infraestructura

Secretaria de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13483**

**Artículo-1º.-**Apruébase en todas sus partes el "Convenio de Rescisión por Mutuo Acuerdo" suscripto por el Municipio de Lanús, representado por el Intendente Municipal, Néstor O. Grindetti y la empresa DOLO S.A., representada por su Presidente, Sr. Víctor Donadio, de fecha 22 de abril de 2022.-



**Artículo-2º.-**Apruébase el Acta Acuerdo, suscripto por el Municipio de Lanús, representado por el Intendente Municipal, Néstor O. Grindetti y la empresa DOLO S.A., representada por su Presidente, Sr. Víctor Donadio, de fecha 22 de abril de 2022, exclusivamente en el sentido de proceder a dar inicio al pago de cuotas del mutuo acuerdo alcanzado.-

**Artículo-3º.-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 24 de junio de 2022.-**

**REVISO**  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2409

DE FECHA 28 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13483

DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Directora de Secretes  
Subsecretaría Técnica Jurídica

### ACTA ACUERDO DE REDETERMINACION DE PRECIOS

En el día de la fecha entre el Municipio de Lanús, representado en este acto por el Sr. Intendente Néstor Grindetti y la Empresa DOIO S.A. representada por el Sr. Víctor Donadio en su carácter de Presidente, se reúnen a los efectos de celebrar la presente Acta de Redeterminación de Precios referidas a las Obras "CONSTRUCCION DE 174 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL PREDIO EXFABRICACIONES MILITARES"; "CONSTRUCCION DE 50 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO ACUBA"; "CONSTRUCCION DE 111 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO ACUBA"; "CONSTRUCCION DE 157 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN" y "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN, tramitadas por expedientes N° 4060-3885-2012; 4060-S-2014/15; 4060-S-2015/15; 4060-S-1860/15; y 4060-S-1859/15, respectivamente y que fueran adjudicadas mediante Decretos N° 1810/12, 1744/15, 1745/15, 1620/15 y 1685/15, sujetas a las siguientes cláusulas:

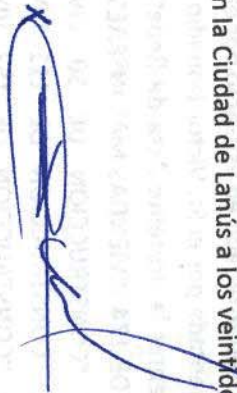
- 1) Que en fecha 07/01/2019 la empresa DOIO S.A., mediante el inicio del expediente administrativo N° 4060-19-D-2019, reclamó se otorgara la redeterminación de Precios de las citadas Obras, conforme lo establecido por el Dto. 1295/02, y que fuera solicitada originalmente en fecha 30/06/2016.
- 2) Que la presente ACTA tiene su origen en las aludidas tramitaciones y de las cuales la Secretaría de Desarrollo Urbano ha arribado a la conclusión de que corresponde la aplicación de nuevos valores a las obras mencionadas ut supra, con más sus correspondientes intereses.
- 3) Que, en virtud de lo expuesto en el Informe elaborado por la Dirección Técnica Administrativa y Proyectos dependiente de la Subsecretaría Técnica Jurídica del MUNICIPIO, el monto de las redeterminaciones de precio del Dto. 1295/02 para las obras objeto del presente acuerdo ascienden a de \$ 15.485.402,03.
- 4) Que atento al tiempo transcurrido corresponde abonar los intereses pertinentes de acuerdo a la Tasa Activa – Adelanto s/Certif. De Obra Pública (Art. 46° Ley 6021) los cuales, calculados desde el 22/11/2016 al 28/02/2022, ascienden a \$ 39.001.192,73
- 5) Que el monto total de la presente Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, alcanza la suma de \$ 54.486.594,76, el cual será abonado en 6 (SEIS) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 9.081.099,13 efectuándose el pago de la primera cuota dentro de los 30 días de aprobado el presente por el Honorable Concejo Deliberante

- 6) La empresa DOIO S.A. acepta los valores Redeterminados por el MUNICIPIO y renuncia por la presente a realizar todo reclamo vinculado con los valores redeterminados en esta Acta Acuerdo.



- 7) Ante la eventual demora por parte del MUNICIPIO en el pago de las cuotas pactadas en el presente instrumento, será de aplicación lo preceptuado en el art. 46 de la ley 6021.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a su mismo efecto, en la Ciudad de Lanús a los veintidos (22) días del mes de abril del año 2.022.---



**DOLO S.A.**  
**VICTOR DONADIO**  
**PRESIDENTE**



**Arq. M. Constanza Rivas Godio**  
**Secretaria de Desarrollo Urbano**  
**Municipio de Lanús**

**NESTOR O. GRINETTI**  
**INTENDENTE**  
**MUNICIPIO DE LANÚS**



Observada a la 5/4/22



Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidos (22) días del mes de abril del año 2.022.....



**DOIO S.A.**  
**VICTOR DONADIO**  
**PRESIDENTE**



**Arq. M. Constanza Rivas Godio**  
**Secretaria de Desarrollo Urbano**  
**Municipio de Lanús**



**NESTOR O. GRINETTE**  
**INTENDENTE**  
**MUNICIPIO DE LANÚS**

**CONVENIO DE RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO**

Entre la Municipalidad de LANUS, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" representada en este acto por el Sr. Intendente, Act. Néstor Osvaldo Grindetti, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863 de la localidad y Partido de Lanús, por una parte; y por otra DOIO S.A., en adelante "LA EMPRESA" representada en este acto por el Sr. VÍCTOR DONADIO, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Sarandí 1255, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en adelante "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio de rescisión por mutuo acuerdo sujeto a los antecedentes y cláusulas que a continuación se detallan:

**ANTECEDENTES**

Que por Decreto Nº 1744, Expediente 4060-S-2014/15 de fecha 27 de Julio de 2015 se adjudicó a DOIO S.A., la obra "CONSTRUCCION DE 50 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO ACUBA", al amparo de los pliegos licitatorios y la normativa aplicable, por un monto de \$ 32.428.347,60 (ARO.) y \$ 10.613.622,33 (INFRA), y por un plazo de ejecución de quince (15) meses contados a partir de la fecha de inicio de obra 14 de septiembre de 2015.

Que por Decreto Nº 1745, Expediente 4060-S-2015/15 de fecha 27 de Julio de 2015 se adjudicó a DOIO S.A., la obra "CONSTRUCCION DE 111 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO ACUBA", al amparo de los pliegos licitatorios y la normativa aplicable, por un monto de \$ 71.087.263,36 (ARO.) y \$ 12.051.895,00 (INFRA), y por un plazo de ejecución de quince (15) meses contados a partir de la fecha de inicio de obra 14 de septiembre de 2015.

Que por Decreto Nº 1620, Expediente 4060-S-1860/15 de fecha 8 de Julio de 2015 se adjudicó a DOIO S.A la obra "CONSTRUCCION DE 157 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", al amparo de los pliegos licitatorios y la normativa aplicable, por un monto de \$ 99.454.839,56 (ARO) y \$ 19.979.471,70 (INFRA), y por un plazo de ejecución de quince (15) meses contados a partir de la fecha de inicio de obra 18 de agosto de 2015.

Que por Decreto Nº 1685, Expediente 4060-S-1859/15 de fecha 17 de Julio de 2015 se adjudicó a DOIO S.A la obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", al amparo de los pliegos licitatorios y la normativa aplicable, por un monto de \$ 122.684.450,93 (ARO) y \$ 17.113.763,52 (INFRA), y por un plazo de ejecución de quince (15) meses contados a partir de la fecha de inicio de obra 18 de agosto de 2015.

A continuación, se detallan las actas de inicio de obras firmadas respectivamente:

ACU:	422/15	Expte. Municipal:	4060-S-2015/15
PROYECTO:	111 VIVIENDAS - Acuba	Decreto Municipal:	1745
Fecha Inicio:	14/9/2015	Plazo de Ejecucion:	15 Meses

ACU:	448/15	Expte. Municipal:	4060-S-2014/15
PROYECTO:	50 VIVIENDAS - Acuba	Decreto Municipal:	1744
Fecha Inicio:	14/9/2015	Plazo de Ejecucion:	15 Meses

ACU:	449/15	Expte. Municipal:	4060-S-1860/15
PROYECTO:	157 VIV. - Villa Jardin	Decreto Municipal:	1620
Fecha Inicio:	18/8/2015	Plazo de Ejecucion:	15 Meses

ACU:	424/15	Expte. Municipal:	4060-S-1859/15
PROYECTO:	198 VIV. - Villa Jardin	Decreto Municipal:	1685
Fecha Inicio:	18/8/2015	Plazo de Ejecucion:	15 Meses

Que se ha ejecutado las obras por parte de DOIO SA conforme a pliegos licitatorios hasta el porcentaje de obra en arquitectura e infraestructura en cada barrio, que a continuación se detallan:

ACU:	448/15	ACUMULADO	
PROYECTO:	50 VIVIENDAS - Acuba	ARQ	INFRA
CERTIFICADO N°:	32	100,00%	98,66%
MES Y AÑO CERTIFICADO:	may-18		

ACU:	422/15	ACUMULADO	
PROYECTO	111 VIVIENDAS - Acuba	ARQ	INFRA
CERTIFICADO N°:	49	99,37%	99,86%
MES Y AÑO CERTIFICADO:	oct-19		

ACU:	449/15	ACUMULADO	
PROYECTO:	157 VIV. - Villa Jardin	ARQ	INFRA
CERTIFICADO N°:	53	94,54%	95,15%
MES Y AÑO CERTIFICADO:	dic-19		

ACU:	424/15	ACUMULADO	
PROYECTO:	198 VIV. - Villa Jardín	ARO	INFRA
CERTIFICADO N°:	53	98,60%	94,81%
MES Y AÑO CERTIFICADO:	dic-19		

Que el financiamiento y los pagos de las distintas obras, se debían realizar exclusivamente con fondos provenientes del Estado Nacional y/o del Instituto Provincial de la Vivienda en su carácter de Co-financiadores y responsables de dicha obligación conforme el Acuerdo general para el cumplimiento del plan de relocalización de villas y viviendas precarias celebrado entre Nación, Provincia de Bs As, el Municipio y ACUMAR 2010; el Convenio particular entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, el Instituto de la Vivienda de la Pcia. De Bs. As. y el Municipio realizado en 2015 y sus convenios complementarios; además de los Pliegos de las Obras mencionadas. Asimismo, por el Artículo 3.6 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales queda estipulado que las prórrogas de plazo cualquiera sea su origen no darán lugar a gastos improductivos.

Que "LA EMPRESA" manifiesta la imposibilidad de alcanzar el final de las obras sobre el conjunto de viviendas de cada barrio en cuestión, alegando falta de efectivización de los pagos.

Que con fecha 20 de marzo de 2020, se dictaron los Decretos N° 925/2020 y N° 926/2020, decretándose la rescisión de las cuatro (4) obras señaladas precedentemente.

Que, asimismo, mediante nota recibida en el Municipio de 30 de abril de 2020, la empresa DOIO S.A., rescindió los contratos suscriptos con el Municipio, por las mismas cuatro (4) obras ya referenciadas.

Que la empresa DOIO S.A., con fecha 14 de septiembre de 2020, ha interpuesto Recurso Administrativo contra los Decretos N° 925/2020 y N°926/2020, que decretaron la rescisión de los contratos vinculados a: "CONSTRUCCION DE 157 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", "CONSTRUCCION DE 50 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO ACUBA" Y "CONSTRUCCION DE 111 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO ACUBA".

Que, en este contexto fáctico jurídico, "LAS PARTES" acuerdan rescindir los referidos Contratos de Obra Pública anteriormente descriptos, de mutuo acuerdo, entendiendo

necesario evitar litigios contractuales/judiciales que más allá de las razones a invocarse en auxilio de una u otro postura, no habrán de satisfacer el interés de la comunidad que no es otro que contar con las viviendas culminadas, conforme la manda federal contenida en el "Fallo Mendoza". Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" entiende que convertir lo que fuera en su origen la ejecución de una obra pública, en un pleito de dudoso resultado, lo haría incurrir en un dispendio económico contrario a los propios intereses del Municipio, y que sólo dejará como saldo real, más perjuicios que beneficios.

Que en virtud de todo lo expuesto las partes acuerdan:

**Artículo 1º:** "LAS PARTES" coinciden en la necesidad de arribar a una conclusión transaccional que resulte favorable en la composición de los intereses en conflicto, atendiendo a las particulares circunstancias que han provocado un verdadero desequilibrio en las prestaciones comprometidas originalmente, por factores externos y ajenos a su voluntad.

**Artículo 2º:** "LAS PARTES" de común y recíproco acuerdo, dan por rescindidos los contratos de Obra Pública identificados como 50 viviendas Acuba, 111 viviendas Acuba, 157 viviendas Villa Jardín y 198 viviendas Villa Jardín, contratos éstos que forman parte de los expedientes municipales identificados en los ANTECEDENTES, del presente documento.

**Artículo 3º:** Producto del mutuo acuerdo entre "LAS PARTES", quedarán sin efecto las rescisiones unilaterales interpuestas por "LA MUNICIPALIDAD" y por "LA EMPRESA", lo cual producirá efectos una vez que el Honorable Consejo Deliberante convalide el presente Convenio.

Asimismo, se comunicará para su conocimiento, los términos del presente al titular del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2, del Departamento Judicial de Morón, en donde se sustancia la Causa N° 001569/2004, caratulada "MENDOZA Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/Daños y Perjuicios".

**Artículo 4º:** "LA MUNICIPALIDAD" recibe las obras, en el estado de avance en que se encuentran, conforme surge del cuadro que se adjunta como ANEXO I del presente acuerdo.

**Artículo 5º:** "LA EMPRESA" reconoce expresamente que todas las obras que son objeto de la presente rescisión, hasta su finalización, debían ser solventadas con fondos del Estado Nacional y/o del Instituto Provincial de la Vivienda conforme surge, de las cláusulas de los contratos oportunamente suscriptos y/o Convenios complementarios, vinculados a las obras de: 50 viviendas Acuba, 111 viviendas Acuba, 157 viviendas Villa Jardín y 198 viviendas villa

Jardín. Ello, por cuanto, contractualmente, expresamente se estableció que: "... *Se hace constar que los pagos quedan supeditados a la remisión de fondos por parte del Estado Nacional.*"

**Artículo 6°:** "LA MUNICIPALIDAD" reconoce la existencia de reclamos económicos-financieros interpuestos por "LA EMPRESA" relacionados con las obras mencionadas que se encuentran tramitando a través del expediente administrativo N° 4060-0019-19 de fecha 07 de enero de 2019.

**Artículo 7°:** "LA MUNICIPALIDAD" ha abonado con los fondos receptados por parte del Estado Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, la totalidad de los certificados aprobados presentados al cobro por la empresa, conforme el grado de avance de las obras detallados en los antecedentes del presente Acuerdo.

**Artículo 8°:** "LAS PARTES" acuerdan la suspensión de los plazos administrativos en todos los expedientes administrativos en trámite ante "LA MUNICIPALIDAD" en que se debate el conflicto suscitado entre ellas con motivo de las rescisiones antes referidas, hasta tanto el Honorable Consejo Deliberante apruebe el presente convenio. "LAS PARTES" podrán solicitar la reanudación de los plazos administrativos, en cualquier instancia previa a la aprobación del Convenio por parte del Honorable Consejo Deliberante, para lo cual se deberá cursar comunicación fehaciente, con un plazo de antelación de diez (10) días hábiles. Dicha comunicación dará por reanudado el plazo para la tramitación del Recurso Administrativo y por decaído el presente Convenio de Rescisión por Mutuo Acuerdo.

**Artículo 9°:** Las partes constituyen domicilio en los previstos en el encabezado del presente, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que fueran necesarias practicar en caso de necesidad.

**Artículo 10°:** Para todos los efectos del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**Artículo 11°:** La entrada en vigencia del presente Acuerdo, queda sujeta a la autorización del Honorable Consejo Deliberante de Lanús, conforme el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13484**

**Artículo-1°:**-Convalídase el Convenio celebrado con fecha 20 de enero de 2022 entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal, Act. Nestor Osvaldo Grindetti, y la Fundación "Por Un Piberío Integrado" (P.U.P.I), representada por el Sr. Andrés Osvaldo de la Fuente; que tiene por objeto otorgar a ésta un permiso de uso precario a título gratuito sobre un espacio dentro del predio ubicado en el Parque Eva Perón, sito en Camino Parque Eva Perón y Domingo Purita, por el término de dos años, para continuar con la prestación de expendio de bebidas y productos alimenticios envasados saludables en un local; y cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo-2°:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES.** Lanús, 24 de junio de 2022.-

REVISO  
  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2432  
DE FECHA 28 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13484.....  
.....  
.....

**ESTRANY** Firmado digitalmente por  
**Daniela** ESTRANY Daniela  
**Elizabeth** Elizabeth  
Fecha: 2022.06.29  
19:13:44 -03'00'





**CONVENIO DE PERMISO DE USO PRECARIO A TITULO GRATUITO**

Entre el **Municipio de Lanús**, representada en este acto por el Sr. Intendente Néstor Osvaldo Grindetti, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3863, en adelante "EL MUNICIPIO" y la **Fundación Por Un Piberío Integrado (P.U.P.I.)**, representada en este acto por el Sr. Andrés Osvaldo de la Fuente, con domicilio en Bouchard 35, Lanús Oeste, en adelante "LA FUNDACION", y en conjunto "LAS PARTES", acuerdan en suscribir el presente permiso de acuerdo a las siguientes consideraciones:-----

**CONSIDERANDOS:**-----

Que Dentro de las misiones y funciones de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes se encuentra la de coordinar la administración de seis parques polideportivos municipales entre los que se encuentra el Parque Eva Perón;-----

Que la Fundación P.U.P.I., es una entidad sin fines de lucro, creada por Javier Adelman Zanetti y su esposa Paula en setiembre de 2001, con personería jurídica N° 6393 otorgada el 21 de diciembre del año 2001, para generar un modelo de Intervención que impulse el desarrollo de los sectores más vulnerables de la sociedad;-

Que dentro de las actividades que desarrolla, gestiona los siguientes espacios: Centro de Atención a la Primera Infancia, Centro de Educación Complementaria, Biblioteca Popular Madre Teresa de Calcuta, Punto Digital, todos abiertos a la comunidad, y un Dispositivo Integral de Abordaje Territorial (DIAT) enfocado a la resolución de las consecuencias de los consumo problemáticos de sustancias;-----

Que en el predio del Parque Eva Perón se desarrollan numerosas actividades deportivas, colonias de vacaciones, entre otras, siendo propicia la existencia de un local destinado al expendio de bebidas y productos alimenticios saludables, a los fines que los vecinos que usan habitualmente el parque puedan realizar sus actividades en óptima forma, con todos los servicios necesarios para su desarrollo;-----

Que, al efecto, con fecha 19 de enero de 2020, se suscribió un convenio con "LA FUNDACIÓN", cuya suscripción fue autorizada por el Honorable Concejo Deliberante

FUNDACION P.U.P.I.  
POR UN PIBERIO INTEGRADO  
ANDRES O. de la FUENTE  
PRESIDENTE

bajo la Ordenanza N° 12936, promulgada por decreto N° 4484 del 05 de diciembre de 2019, donde se otorgó un Permiso de Uso precario a título gratuito, para la utilización

de un espacio dentro del Parque antes mencionado, para la instalación y explotación de un local de expendio de bebidas y productos alimenticios envasados;-----

Que tal permiso fue otorgado por el término de dos años, y su plazo se encuentra vencido;-----

Que con los fondos recaudados bajo el permiso de uso precario, "La Fundación" realizó acciones tales como el dictado de talleres de cocina en la estación preventiva Monte Chingolo, en el marco del Programa Fortalecer;-----

Que entonces, es de mutuo interés para las partes renovar el permiso oportunamente otorgado, bajo los términos y condiciones que a continuación se siguen:-----

**PRIMERA:** "El Municipio" otorga permiso de uso precario a título gratuito, de un espacio, conforme las medidas, dimensiones y ubicación que determinará "El Municipio", dentro del predio ubicado en el Parque Eva Perón, sito en Camino Parque Eva Perón y Domingo Purita, a "La Fundación", por el término de dos años, comenzando en la fecha de suscripción del presente y finalizando dos años posteriores a dicha fecha.-----

**SEGUNDA:** El predio otorgado en uso, deberá ser destinado a la instalación y explotación de un local de expendio de bebidas y productos alimenticios envasados saludables, a los fines que los vecinos que usan habitualmente el parque puedan realizar sus actividades en óptima forma, con todos los servicios necesarios para su desarrollo, de conformidad con la normativa vigente de aplicación.-----

**TERCERA:** "La Fundación" queda facultada para realizar la instalación de un local de expendio de bebidas y productos alimenticios envasados saludables.-----

**CUARTA:** La recaudación anual, que se obtuviere conforme el destino establecido en la cláusula primera, será donada a una institución o utilizada para financiar proyectos o acciones que sean de interés para el objeto social, lo que será determinado por "El Municipio" de conformidad con "La Fundación", en idéntica periodicidad.-----

FUNDACION P.U.P.I.  
POR UN PRECARIO DE USO  
ANDRES O. de la FUENTE  
PRESIDENTE

**QUINTA:** "La Fundación", se obliga a rendir cuentas anualmente a "El Municipio", de los importes recaudados en función de lo determinado en la cláusula primera y segunda.-----

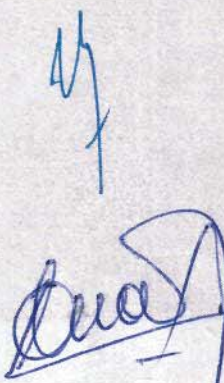
**SEXTA:** "La Fundación" facilitará a "El Municipio", ante su requerimiento, el uso gratuito y sin condiciones de las instalaciones que pudieran requerir las acciones de ejecución de políticas públicas del Estado.-----

**SEPTIMA:** "La Fundación" se obliga a mantener el lugar en perfecto estado de conservación e higiene, realizando todas aquellas tareas que fueran necesarias a tal fin.-----

**OCTAVA:** "La Fundación" se compromete a mantener indemne a "El Municipio" frente a cualquier reclamo judicial o administrativo motivo del presente.-----

En caso que "El Municipio" sea demandado con cualquier motivo relacionado con el presente, éste podrá citar a juicio a "La Fundación" en los términos de los arts. 90, 94 y concordantes del Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires, o norma análoga del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o de cualquier provincia, o cualquier norma procesal análoga aplicable según corresponda a la materia, la jurisdicción o el fuero donde se haya entablado el pleito. La falta de comparecencia de "La Fundación" no impedirá que "El Municipio" le reclame por la vía ejecutiva, si tuvieren que pagar con motivo de dicho pleito, con más sus intereses a la tasa activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o del banco oficial de la jurisdicción donde el pleito se haya entablado.-----

**NOVENA:** Queda a cargo de "La Fundación" el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al uso del predio. Asimismo, deberá contratar por su cuenta y cargo seguros de incendio, de hurto y robo y de responsabilidad civil por daños a terceros y sus pertenencias, los que endosará a favor de "El Municipio", debiendo mantener dicha cobertura durante la vigencia del presente permiso. Estos seguros deberán ser reajustados en la forma y a entera satisfacción de la Autoridad de Aplicación.-----

  
FUNDACION P.U.P.I.  
POR UN PIBERIO INTEGRADO  
ANDRES O. de la FUENTE  
PRESIDENTE



**LANÚS**  
MUNICIPIO

“El Municipio” se reserva el derecho a requerir mensualmente los comprobantes que acrediten la vigencia de los seguros solicitados, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de dar por finalizado el presente.-----

**DECIMA:** Queda “El Municipio” facultado para realizar visitas periódicas a fin de constatar y evaluar el cumplimiento del presente.-----

**DECIMA PRIMERA:** Las Partes podrán rescindir unilateralmente el presente por razones de necesidad fundada, previa notificación con una antelación de no menos de 60 días, sin que esta cancelación genere ningún tipo de gastos a la otra parte.-----

**DECIMA SEGUNDA:** “El Municipio” designa como Autoridad de Aplicación del presente al Secretario de Educación, Empleo y Deportes y/o quien en el futuro el Departamento Ejecutivo designare.-----

En la Ciudad de Lanús, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 20 días del mes de enero de 2022.-----

FUNDACION P.U.P.I.  
POR UN PIBERIO INTEGRADO  
ANDRES O. de la FUENTE  
PRESIDENTE

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13485**

**Artículo-1º:**-Convalídase el Convenio celebrado con fecha 20 de enero de 2022 entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo Grindetti, y la Fundación "Club Atlético Lanús", representada por el Sr. Cristian Gabriel Guccione; que tiene por objeto otorgar a ésta un permiso de uso precario a título gratuito sobre un espacio dentro del predio ubicado en el Parque Eva Perón, sito en Camino Parque Eva Perón y Domingo Purita, por el término de dos años, para continuar con la prestación de expendio de bebidas y productos alimenticios envasados saludables en un local; y cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 24 de junio de 2022.-**

REVISO

  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2433  
DE FECHA 28 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13485.....

.....  
.....

ESTRANY Firmado digitalmente por  
Daniela ESTRANY Daniela Elizabeth  
Elizabeth Fecha: 2022.06.29 19:18:04 -03'00'



**CONVENIO DE PERMISO DE USO PRECARIO A TITULO GRATUITO**

Entre el **Municipio de Lanús**, representada en este acto por el Sr. Intendente Néstor Osvaldo Grindetti, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3863, en adelante "EL MUNICIPIO" y la **Fundación Club Atlético Lanús**, representada en este acto por el Sr. Cristian Gabriel Guccione, con domicilio en Allende 2287, en adelante "LA FUNDACION", y en conjunto "LAS PARTES", acuerdan en suscribir el presente permiso de acuerdo a las siguientes consideraciones:-----

**CONSIDERANDOS:-----**

Que Dentro de las misiones y funciones de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes se encuentra la de coordinar la administración de seis parques polideportivos municipales entre los que se encuentra el Parque Eva Perón;-----

Que la Fundación Club Atlético Lanús, entidad sin fines de lucro, es un persona jurídica creada por el Club Atlético Lanús e inscripta legalmente desde el año 2013, para llevar adelante todas las acciones de responsabilidad social y solidarias, de manera autónoma e independiente, sin por ello dejar de contar con el apoyo del club y seguir la tarea iniciada años atrás por los departamentos de Cultura, Institucionales y Granate Solidario;-----

Que las principales tareas de la Fundación Club Atlético Lanús se organizan en campañas y acciones, permanentes o temporarias, que realiza principalmente en el ámbito jurisdiccional del Partido de Lanús, tratando de cooperar dentro de sus posibilidades, con distintas áreas del Municipio como Cultura, Desarrollo Humano, Educación, en trabajos conjuntos, así como en acciones combinadas con el Consejo Escolar. La mayoría de las acciones se encuentran calendarizadas y se realizan de manera orgánica, y programada conjuntamente;-----

Que en el predio del Parque Eva Perón se desarrollan numerosas actividades deportivas, colonias de vacaciones, entre otras, siendo propicia la existencia de un local destinado al expendio de bebidas y productos alimenticios saludables, a los fines que los vecinos que usan habitualmente el parque puedan realizar sus actividades en óptima forma, con todos los servicios necesarios para su

desarrollo;-----



Que, al efecto, con fecha 19 de enero de 2020, se suscribió un convenio con "LA FUNDACIÓN", cuya suscripción fue autorizada por el Honorable Concejo Deliberante bajo la Ordenanza N° 12913, promulgada por decreto N° 3352 del 30 de agosto de 2019, donde se otorgó un Permiso de Uso precario a título gratuito, para la utilización de un espacio dentro del Parque antes mencionado, para la instalación y explotación de un local de expendio de bebidas y productos alimenticios envasados;-----

Que tal permiso fue otorgado por el término de dos años, y se encuentra vencido su plazo a la fecha;-----

Que con los fondos recaudados bajo el permiso de uso precario, "La Fundación" realizó acciones tales como la entrega de útiles a alumnos de escuelas públicas, la compra de medicamentos para una niña y una jornada infantil que tuvo lugar en octubre de 2021; y-----

Que entonces, es de mutuo interés para las partes renovar el permiso oportunamente otorgado, bajo los términos y condiciones que a continuación se siguen:-----

**PRIMERA:** "El Municipio" otorga permiso de uso precario a título gratuito, de un espacio, conforme las medidas, dimensiones y ubicación que determinará "El Municipio", dentro del predio ubicado en el Parque Eva Perón, sito en Camino Parque Eva Perón y Domingo Purita, a "La Fundación", por el término de dos años, comenzando en la fecha de suscripción del presente y finalizando dos años posteriores a dicha fecha.-----

**SEGUNDA:** El predio otorgado en uso, deberá ser destinado a la instalación y explotación de un local de expendio de bebidas y productos alimenticios envasados saludables, a los fines que los vecinos que usan habitualmente el parque puedan realizar sus actividades en óptima forma, con todos los servicios necesarios para su desarrollo, de conformidad con la normativa vigente de aplicación.-----

**TERCERA:** "La Fundación" queda facultada para realizar la instalación de un local de expendio de bebidas y productos alimenticios envasados saludables.-----

**CUARTA:** La recaudación anual, que se obtuviere conforme el destino establecido en la cláusula primera, será donada a una institución o utilizada para financiar proyectos o acciones con objeto social, lo que será determinado por "El Municipio" de conformidad con "La Fundación", en idéntica periodicidad.-----

**QUINTA:** "La Fundación", se obliga a rendir cuentas anualmente a "El Municipio", de los importes recaudados en función de lo determinado en la cláusula primera y segunda.-----

**SEXTA:** "La Fundación" facilitará a "El Municipio", ante su requerimiento, el uso gratuito y sin condiciones de las instalaciones que pudieran requerir las acciones de ejecución de políticas públicas del Estado.-----

**SEPTIMA:** "La Fundación" se obliga a mantener el lugar en perfecto estado de conservación e higiene, realizando todas aquellas tareas que fueran necesarias a tal fin.-----

**OCTAVA:** "La Fundación" se compromete a mantener indemne a "El Municipio" frente a cualquier reclamo judicial o administrativo motivo del presente.-----

En caso que "El Municipio" sea demandado con cualquier motivo relacionado con el presente, éste podrá citar a juicio a "La Fundación" en los términos de los arts. 90, 94 y concordantes del Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires, o norma análoga del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o de cualquier provincia, o cualquier norma procesal análoga aplicable según corresponda a la materia, la jurisdicción o el fuero donde se haya entablado el pleito. La falta de comparecencia de "La Fundación" no impedirá que "El Municipio" le reclame por la vía ejecutiva, si tuvieren que pagar con motivo de dicho pleito, con más sus intereses a la tasa activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o del banco oficial de la jurisdicción donde el pleito se haya entablado.-----

**NOVENA:** Queda a cargo de "La Fundación" el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al uso del predio. Asimismo, deberá contratar por su cuenta y cargo seguros de incendio, de hurto y robo y de responsabilidad civil por daños a terceros y sus pertenencias, los que endosará a favor de "El Municipio",



debiendo mantener dicha cobertura durante la vigencia del presente permiso. Estos seguros deberán ser reajustados en la forma y a entera satisfacción de la Autoridad de Aplicación.-----

“El Municipio” se reserva el derecho a requerir mensualmente los comprobantes que acrediten la vigencia de los seguros solicitados, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de dar por finalizado el presente.-----


**DECIMA:** Queda “El Municipio” facultado para realizar visitas periódicas a fin de constatar y evaluar el cumplimiento del presente.-----

**DECIMA PRIMERA:** Las Partes podrán rescindir unilateralmente el presente por razones de necesidad fundada, previa notificación con una antelación de no menos de 60 días, sin que esta cancelación genere ningún tipo de gastos a la otra parte.-----

**DECIMA SEGUNDA:** “El Municipio” designa como Autoridad de Aplicación del presente al Secretario de Desarrollo Humano y/o quien en el futuro el Departamento Ejecutivo designare.-----

En la Ciudad de Lanús, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 20 días del mes de enero de 2022.-----



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13486**

**Artículo-1º:**- Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 21.762,52 (PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), según el siguiente detalle:

- A favor de Sosa Gabriela Noemí - D.N.I. N° 28.235.328, la suma total de \$ 10.881,26.-
- A favor de Sosa Patricia Alejandra - D.N.I. N° 25.223.624, la suma total de \$ 10.881,26.-

En concepto de 20 días hábiles de Licencia no Gozada 2019, perteneciente a la ex agente, Ramos Celia Marta, Legajo N° 21.155/0, (fallecida), con cargo a:

Emitir Orden de Pago a favor de: Sosa Gabriela Noemí - D.N.I. N° 28.235.328

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F. F 1.1.0

1.6 Lic. No Gozada 2019	<u>\$ 10,881.26</u>
Total	\$ 10,881.26 (de corresponder en exceso)

Emitir Orden de Pago a favor de: Sosa Patricia Alejandra - D.N.I. N° 25.223.624

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F. F 1.1.0 1.6

Lic. No Gozada 2019	<u>\$ 10,881.26</u>
Total	\$ 10,881.26 (de corresponder en exceso)



**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 21.762,52 (PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS).

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 24 de junio de 2022.-

REVISO

  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2434  
DE FECHA 28 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13486.....  
.....  
.....

ESTRANY Firmado digitalmente por  
Daniela ESTRANY Daniela Elizabeth  
Elizabeth Fecha: 2022.07.04 15:54:14 -03'00'





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13487**

**Artículo-1º:-** Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 21.762,52 (PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), según el siguiente detalle:

- A favor de Sosa Gabriela Noemí - D.N.I. N° 28.235.328, la suma total de \$ 10.881,26.-
- A favor de Sosa Patricia Alejandra - D.N.I. N° 25.223.624, la suma total de \$ 10.881,26.-

En concepto de 20 días hábiles de Licencia no Gozada 2020, perteneciente a la ex agente, Ramos Celia Marta, Legajo N° 21.155/0, (fallecida), con cargo a:

Emitir Orden de Pago a favor de: Sosa Gabriela Noemí - D.N.I. N° 28.235.328

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F. F 1.1.0

1.6 Lic. No Gozada 2020	\$ 10,881.26
Total	\$ 10,881.26 (de corresponder en exceso)

Emitir Orden de Pago a favor de: Sosa Patricia Alejandra - D.N.I. N° 25.223.624

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F. F 1.1.0 1.6

Lic. No Gozada 2020	\$ 10,881.26
Total	\$ 10,881.26 (de corresponder en exceso)



**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 21.762,52 (PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS).

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 24 de junio de 2022.-

REVISO

  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2435  
DE FECHA 28 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13487.....  
.....  
.....

ESTRANY Firmado digitalmente por  
Daniela ESTRANY Daniela Elizabeth  
Elizabeth Fecha: 2022.07.04 16:00:49 -03'00'

